

433 bis

AÑO XIII, SERIE II, 52

1925, mod.

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Dr. Mario Sáenz

Por la Facultad

Adelino Galeotti

Por el Centro de Estudiantes

Nestor B. Zelaya

Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Mario A. de Tezanos Pintos

Raúl Prebisch

Por la Facultad

Dr. José P. Podestá

Dr. Italo Luis Grassi

Por los Graduados

Enrique Julio Ferrarazzo

Emilio Calvo

Por el Centro de Estudiantes

ADMINISTRADOR

Juan C. Chamorro

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE CHARCAS, 1835
BUENOS AIRES

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

Incorporación

de los

Nuevos académicos de ciencias económicas

15 de octubre de 1921

Discurso del señor ministro de Justicia e instrucción pública

Excmo. señor presidente de la Nación,

Señor presidente, señores académicos:

Tengo el honor de declarar legalmente constituida y en funcionamiento inicial, de acuerdo con las normas que fija el decreto de 13 de febrero del corriente año, a la Academia de ciencias económicas de Buenos Aires, independizada del organismo universitario por disposición de los estatutos de octubre de 1923, pero que suponemos dispuesta a realizar una labor paralela, concordante y de mutua colaboración con ese centro de cultura superior del país.

Parecería un poco ingenuo detenerse a ponderar la conveniencia y la necesidad de centros serios de investigación, análisis y síntesis de los fenómenos de orden económico, en cualquier sector del mundo civilizado y mucho más en la República Argentina, en pleno, vigoroso crecimiento y transformación de sus medios de vida; pero, justamente por la novedad y complicación — a veces perturbadoras — de los problemas que esa vida plantea y condiciona, es, en especial, indispensable un estudio sereno y documentado de semejante clase de fenómenos para conocer sus causas y sus leyes, capacitándonos así para una más inteligente adaptación o transformación.

Un ministro de Obras públicas del presidente Quintana decía, en el Congreso nacional, que aparecía tan sorprendente el progreso económico entre nosotros, que el puerto de Rosario, proyectado con capacidad para un futuro discretamente remoto, resultaba casi estrecho apenas entregado al servicio; y ese es uno de los tantos ele-

mentos indicadores que se ofrece a la investigación y meditación de los estudiosos y a las previsiones del hombre de trabajo y de gobierno.

Hace pocos días se ha celebrado, en todo el mundo, el centenario del ferrocarril y el homenaje a su genial inventor Jorge Stephenson, adhiriéndose a los actos consiguientes, en nuestro país, el gobierno de la Nación en forma tan decidida que, hasta en el último caserío de la Puna o de la Patagonia, donde hay institutos de educación, se recordó la vida del prócer civil y se estudió la importancia y trascendencia de su invento, que ha estrechado y multiplicado el contacto e intercambio de personas, cosas e ideas, una más efectiva cooperación universal para el bienestar y elevación humanos y que, en particular, ha sido factor decisivo de la unión nacional, de la paz interior, del imperio de la justicia y del goce de la libertad que enuncia, como ideales de la organización de la patria, nuestra carta fundamental; y en estos mismos días y horas, continúa sus deliberaciones el Congreso internacional de las carreteras, que nos dejará las enseñanzas aprovechables de la experiencia de los pueblos de América, para mejor resolver nuestras cuestiones del tráfico extra-ferroviario, marítimo y fluvial sobre el cual, sin embargo, gravita para modificar su orientación, su técnica y su régimen tarifario. ¿Cómo han sido contemplados esos acontecimientos por los hombres de alta mentalidad y sano patriotismo en nuestro país? Creo que, ahí no más, tiene la Academia de ciencias económicas oportunidades múltiples para el feliz empleo del notorio saber de sus miembros. Por ejemplo, ¿cuáles son las tarifas diferenciales que interdice nuestro régimen ferroviario? No lo dice la ley orgánica 2873, ni las subsiguientes, ni lo dice decreto alguno, ni lo ha establecido, con el valor de una jurisprudencia persistente, la interpretación administrativa o judicial; y en realidad, a pesar de los artículos 44 y 49 de la ley orgánica citada, la tarifa diferencial es la prevalente en los ferrocarriles argentinos, por la fuerza de las cosas, por las condiciones geográficas del país, por la diversidad de sus producciones, por la desigual y espaciada distribución de sus núcleos poblados, por la falta de uniformidad en el ritmo y volumen del tráfico dentro de una misma línea, según sea el rumbo y la época del año. Pero ese mismo carácter diferencial forzoso de las tarifas, permite considerar y establecer cuáles formas son « impropias » o *discriminations*, contrarias a la justicia y conveniencia de la Nación y cuáles son adecuadas al fomento de su progreso sin desmedro del legítimo provecho de los empresarios.

Desde hace varios años se somete constante y renovadamente, a

consideración del honorable Congreso, un plan de modificaciones a nuestro régimen impositivo, que contempla los aspectos varios y graves de nuestra economía, de nuestras finanzas y, por lo tanto, de nuestra actividad nacional en todas sus manifestaciones; y lo mismo diré de nuestro sistema de colonización, régimen de la tierra pública, del cooperativismo, del crédito, de la explotación petrolífera y del trabajo en general. Los estudios y las conclusiones de la Academia sobre esos o similares tópicos serán de un gran valor, porque los abonará la sabiduría y la independencia de sus miembros.

El sano realismo, el discreto economismo que informan las preocupaciones y la obra, empírica a veces, pero acertada casi siempre, de Belgrano, Moreno, Rivadavia, Echeverría, Sarmiento y Alberdi, es una herencia que nos ha hecho mucho bien material, institucional y moral; nuestros intereses, los de toda la Nación, aparecen cada día más organizados, condicionando así una más perfecta organización política y espiritual; nuestra riqueza no nos mueve al egoísmo, a la vanidad ni al imperialismo, y mientras aumenta el área de cultivo mejorándose la explotación y el rendimiento, mientras surgen nuevos núcleos industriales, se siguen extendiendo las líneas férreas, se elevan las cifras de nuestro comercio interno e internacional, se mejora el coeficiente de vida de nuestros obreros, aumentamos y mejoramos los institutos de cultura y tienen creciente estimación, estímulo y provecho nuestros sabios y artistas. Cada conquista obtenida en las investigaciones y deliberaciones de esta Academia, nos permitirá la dulce esperanza de un nuevo canto, de un fino mármol, de una tela vigorosa, de un descubrimiento o de una aplicación científica.

Pues siempre tendrá razón aquel glorioso Jaurés cuando, en una conferencia magistral, nos decía, en esta ciudad que le dió testimonio de admiración, de simpatía y de justicia :

« La energía de la producción, su potencia acrecida, tiene también un valor moral, intelectual y artístico. La riqueza de las naciones ha sido, en la historia, la condición y el fundamento del gran desarrollo del arte. Ni la Atenas de Pericles, ni las nobles ciudades italianas de los siglos xv y xvi, ni la Francia del siglo xvii, habrían podido desarrollar su magnífica potencia artística, si el arte no hubiera tenido, como soporte y sustento, el crecimiento y acumulación de riquezas de esas naciones. Y sobre la riqueza de Atenas se apoyó el genio de Fidias para desenvolver y llevar a cabo las concepciones audaces de su mente. »

La riqueza argentina, a cuyo amparo la ciencia, el arte y la filantropía prosperan, sólo requiere ordenación y distribución jus-

ticias. Todos sabemos apreciar y aplaudir la obra que en ese sentido realice este cenáculo de hombres de Estado y de patriotismo.

Discurso pronunciado por el presidente de la Academia de ciencias económicas, doctor Manuel B. Gonnet

Señor presidente de la República,
Señores académicos,
Señores :

La última reforma del Estatuto de la Universidad de Buenos Aires suprimió el capítulo relativo a las academias, en concepto de ser éstas reorganizadas, atribuyéndoles funciones propias y gobierno autónomo. El Poder ejecutivo de la Nación así lo ha entendido, cuando dictó el decreto de fecha 13 de febrero de 1925, en cuya virtud las academias se han reconstituido, siendo éste el primer acto público de la de ciencias económicas, para incorporar a los nuevos académicos, elegidos de conformidad a las disposiciones del citado decreto.

Las academias han suscitado siempre, en el espíritu de los hombres joviales, las más irónicas expresiones sobre su importancia y sobre el papel que están llamadas a desempeñar. No he de pronunciar — naturalmente — sobre un tema tan escabroso y, que sólo tiene interés cuando se analizan los resultados que cada una produce : la cosecha da la medida del trabajo, del rendimiento y de su valor.

Por lo que respecta a la Academia de ciencias económicas, que tengo el honor de presidir, puedo certificar que, no obstante sus doce años de existencia, lo único que podríamos decir en su obsequio, es repetir la inolvidable frase de Voltaire sobre la Academia de Chalons : « Es una niña de buena conducta, sobre la cual nadie ha dicho nada ».

Nada se ha hecho, en efecto, en la Academia de ciencias económicas, lo que no significa que sigamos en la inacción; si hemos sido estériles hasta el presente — por no tener nada autorizado que decir —, al menos tenemos el atenuante de no haber agravado con vanas producciones, los intrincados problemas económicos, que afectan a la sociedad, al Estado y al individuo.

Pero la incorporación de nuevas fuerzas, que representan un

contingente espiritual muy apreciable, me hace vislumbrar que algo habrá que decir sobre ella, singularmente si, como espero, aparecen los signos de la sana y robusta fecundidad, propia de la juventud que nos acompaña con su preparación y con su inteligencia.

No he de hacer el elogio individual de cada uno de los señores académicos que hoy incorporamos, porque no lo necesitan. Bastaría indicar sus nombres para que, de inmediato, apareciera en nuestro espíritu el recuerdo de su acción, de sus obras y de su eficiencia. Con historia propia y vigorosa, podemos decir con verdad, que son todos maestros en la economía o en las finanzas y que, su consagración a las tareas del gobierno o a la docencia superior, les ha disciplinado bastante el espíritu, para poder afrontar victoriosamente el estudio de los más graves problemas que encierra la ciencia económica.

No obstante mis años, señores, que me indican un ganado retiro, he creído necesario hacer frente al señalado honor que me han discernido mis colegas al designarme presidente de la Academia, ofreciendo, siquiera sea como un ejemplo de labor, los resultados de investigaciones, de observación y de estudio, sobre el problema de la tierra agraria en la República, que ha preocupado mi espíritu durante muchos años.

Los dejo sobre la mesa : la evolución jurídica que señalo como conveniente para la legislación común, no espero que se alcance en breve plazo, ya que los grandes intereses creados han de oponer, como siempre, una fuerte valla que será difícil derribar.

No he de leer ese trabajo que, por su desarrollo, nos tomaría un largo tiempo. Por lo demás, no es este acto público, el momento propicio para disertaciones analíticas.

Haré, sí, una sintética comunicación sobre los puntos principales que contiene y sobre sus conclusiones, que serán familiares para la calidad de este auditorio, habituado a las disciplinas económicas.

Desearía que la crítica, que espero y a la que estoy habituado, me hiciera ver los errores y los falsos puntos de vista, que yo no he podido observar, tal vez, con claridad. Acaso sean muchos; no me sorprendería. Acaso revelarán también la natural decadencia de mi espíritu que, por eso mismo, estoy inhabilitado para percibir.

De todas maneras, el amplio campo de la verdad y del raciocinio, nos proporcionará, señores académicos, oportunidades para debatir las ideas que contiene esta simple contribución de estudio que os presento.

a) Como preliminar a todo estudio económico, he creído conve-

niente y oportuno exponer lo que entiendo por economía política. Esta previa exposición — que para algunos parecerá ociosa — nos ahorrará muchos mal entendidos, que nacen del diferente aspecto con que miramos y apreciamos lo que entendemos por tierra, por trabajo, por capital, por producción, por valor, por utilidad, etc.

Dejo de lado toda definición, para expresar lo que entiendo por economía pura, por economía aplicada, por arte económica y por moral económica, ya que la cuestión que motiva este estudio ofrece también estos diversos aspectos. De nada nos valdría decir que la economía política es la ciencia del valor, o es la ciencia de la riqueza, o tantas otras definiciones, que nos harían volver a preguntar: ¿pero qué es el valor? ¿qué es la riqueza?, etc.

b) Si sabemos que, como ciencia pura, debemos sólo observar y explicar los fenómenos de la naturaleza en su continuidad, para enunciar sus leyes de acuerdo con ellas y fundar las teorías; si añadimos que, cada nueva ley descubierta con esos elementos es un nuevo y poderoso instrumento que la ciencia pura pone en nuestras manos para extender y ampliar sus aplicaciones; si dentro de este concepto conviene adoptar, en lo posible, el análisis y razonamiento matemático; si sabemos que, como ciencia aplicada, nos es dado establecer, solamente, normas y reglas de conducta, en donde el *arte* ha de prevalecer; si, por último, la moral económica nos ha de conducir, por el raciocinio, a lo que *debemos hacer*, de acuerdo con los principios y enunciados de la *justicia*, habremos abarcado todo aquello que constituye la economía política.

Así condensaba el eminente economista Walras, el concepto con que Coquelin, Blanqui, Garnier y otros economistas, clasifican los diversos aspectos con que se presenta a nuestro espíritu, el estudio de la economía política.

Con esto entiendo decir, desde luego, que aquella tesis, que Esteban Echeverría expuso en su conocida disertación que denominó *Plan económico*, de que « con el tiempo habría una ciencia económica argentina », tesis que se ha generalizado más tarde a menudo, era sólo una aspiración imaginativa del poeta, que ha encontrado, sin embargo, sus admiradores. Pero hablar de una ciencia económica argentina o francesa o liberal o conservadora, etc., sería, según dice Wilfredo Pareto, como si pretendiéramos demostrar el teorema del cuadrado de la hipotenusa, con una invocación a los inmortales principios del 89, o a la fe sobre el porvenir de la patria, invocaciones que, en ciencia, no tienen sentido.

c) Dentro de la clasificación que he enunciado, ¿qué es la tierra agrícola para la ciencia económica? ¿Una diversidad de materias de origen orgánico e inorgánico en la capa terrestre que, sometidas a la acción de los agentes de la naturaleza, se transforma constantemente, crea y produce lo que llamamos la vegetación? La observación de los fenómenos de continuidad de este orden, nos determinará las leyes naturales a que está sometida, ya que la ley científica es simplemente la relación necesaria entre dos hechos perfectamente comprobados y observados en su continuidad, en circunstancias iguales; en todas las circunstancias, por ejemplo, en que la energía, es decir el trabajo, se manifiesta, se producirá más o menos calor, ley física que es, simplemente, una observación de lo que ocurre en la naturaleza a este respecto.

d) Pero en estado virgen, y aun cuando las semillas en germinación desprenden calor por efecto del trabajo espontáneo (1), la tierra no tiene valor económico, siendo inexacta la afirmación de ciertas escuelas, que le atribuyen un valor no creado; en mi exposición analítica creo haberlo demostrado. El valor económico de la tierra sólo empieza desde que el hombre o sus energías más bien, se ponen en contacto con las energías de la naturaleza, para crear la verdadera riqueza agrícola.

Aplicando, por analogía, aquella ley física que he enunciado antes — o por aproximación si se quiere —, tendremos que, al poner al hombre en contacto con la tierra agrícola, produciremos energías concordantes, es decir, calor o trabajo de más o menos valor agrícola.

La producción agrícola económica es así el resultado de un consorcio de esfuerzos entre el hombre y la naturaleza, que puede extenderse y mejorarse con ayuda del capital o del crédito, pero cuyo crédito y capital no es elemento substancial de la producción; creo también haberlo demostrado en mi exposición analítica.

e) La tierra agrícola se diferencia, además, de la tierra urbana y de la rural ganadera, y naturalmente de todas las demás, en una serie de aspectos que, técnica, económica y socialmente, han señalado algunos economistas en los últimos tiempos y, de los cuales, tres o cuatro de esos aspectos diferentes interesan a mi tesis : me refiero a las características de la *vinculación del trabajo individual*, del

(1) Se ha observado una elevación de temperatura de las semillas de trigo, por ejemplo, en el proceso de su germinación que asciende a más de 10 grados con relación a las semillas que no germinaban.

relativo al *trabajo incorporado al suelo* y de su *valor moral*, que no se observan en las demás tierras.

f) Siendo la tierra agraria diferente a los demás inmuebles, la legislación común debe también distinguirla, por su destino y aplicación, con tanta mayor razón si el fundamento del derecho de propiedad a la tierra agraria es el trabajo.

La ley escrita, la convención social, la libertad y tantas otras teorías que, erróneamente, fundamentan desde antiguo en los códigos el derecho de propiedad a los inmuebles, no tienen valor científico alguno, en tanto que, para la tierra agraria y su valor económico, el trabajo, es decir, la energía del hombre y la naturaleza, se destaca y se observa con una continuidad entre los fenómenos naturales, bastante para aplicarle, por generalización, la ley del consorcio de los esfuerzos.

g) Así lo han entendido los pueblos y los gobiernos del mundo entero cuando, en los últimos años, han practicado, con cierta timidez, el principio de la parcelación de las tierras y de la subdivisión de la propiedad individual en las zonas agrarias, para entregarlas al dominio directo y útil de los agricultores. Así lo aconsejan los hombres de Estado, en estos momentos, presionados por las leyes naturales y por la justicia, de conformidad con los preceptos de la moral económica.

Esas decisiones de los gobiernos, emergentes algunas veces o reducidas a límites estrechos otras, o son fundamentalmente injustas y equivocadas, en cuyo caso no deben de adoptarse, sino como un artificio de política económica, o son perfectamente sanas y morales, como lo creo, en cuyo caso, corresponde extender su aplicación y reconocerlo en la legislación común, como un derecho inherente al trabajo.

h) ¿Cuáles serían los medios para llegar a esos resultados? Desde luego, una modificación del Código civil en el título relativo al dominio de los inmuebles, que incorporase una nueva clasificación de *inmuebles por destino*, entre los cuales, y en primer término, se colocarían las tierras destinadas a la agricultura.

En los capítulos relativos a los modos de adquisición de los inmuebles según destino, incorporar otro capítulo que estableciera más o menos lo siguiente :

El dominio de los inmuebles agrarios puede adquirirse : por aquel que, por cualquier título, trabaje la tierra destinada a la

agricultura, en una extensión no mayor de trescientas hectáreas para las de cultivo extensivo, ni de cinco hectáreas para las de cultivo intensivo y, que la haya trabajado por un término no menor de dos años. En este caso, la adquisición se hará por expropiación, declarándose desde ya, de utilidad pública, la causal por la que el derecho al dominio de la tierra agraria recaiga en aquel que la trabaja.

El valor que deberá abonar el expropiante al expropiado, será fijado por comisiones departamentales y de acuerdo a un procedimiento que una ley especial señalará, si el expropiado no prefiere aceptar el valor de valuación para el pago de la contribución territorial, más el 20 por ciento.

Podrá convenirse entre expropiante y expropiado que el pago se realice por cuotas anuales con un interés sobre lo adeudado que no excederá del 6 por ciento al año y con garantía hipotecaria sobre la propiedad expropiada.

Los contratos, a mérito de los cuales el propietario entregue la explotación de la tierra destinada a la agricultura a terceras personas que las trabajen a título de arrendatarios, usufructuarios, asociados, o de cualquier otra manera, se entenderán extendidos por un término no menor de tres años.

Tal sería, en síntesis, la reforma de la legislación común, que reflejaría el concepto de moral económica, en cuanto atañe al derecho de propiedad sobre la tierra agraria.

Este organismo de la legislación civil tendría que ser secundado : 1° por una clasificación previa de las tierras destinadas a la agricultura, que haría el gobierno; 2° por la creación de un organismo financiero que facilitara la adquisición de la tierra a los agricultores; 3° por un programa que dispusiera las obras públicas necesarias, para preparar la evolución a que fatal y progresivamente debemos ir, del cultivo extensivo al cultivo intensivo.

i) Esta evolución parecerá mala y será, sin duda, fuertemente criticada por los unos y por los otros; los propietarios del dominio directo dirán que se les despoja, cuando simplemente se les restituye el equivalente de lo que entregan; los trabajadores, que no deben indemnizar ni pagar nada y que la tierra, a la que tienen derecho, debe entregárseles sin retribución alguna. Son los dos extremos, que es de buen juicio combatir.

Y, mientras el gobierno prosigue y aplica con sano criterio y con mayor energía una política económica que tiene su fuente en la verdad y en la ciencia, debemos esforzarnos para que la legislación

común incorpore, también y definitivamente entre sus disposiciones, el derecho del trabajador a poseer el dominio directo y útil de la tierra que necesita, para elaborar su porvenir, el de su familia y el de la sociedad, sometido, a su vez, a las normas de transmisión constante que el trabajo reclama.

Voy a terminar con una breve consideración :

Solamente he tratado la cuestión del derecho a la tierra agraria, como lo han oído ustedes, bajo la faz de su moral económica, es decir, de la justicia que asiste a los agricultores para ser propietarios de la tierra que trabajan.

Pero las naciones no se guían exclusivamente, en sus intereses económicos, ni por el derecho estricto ni por la moral; las razones de conveniencia suelen prevalecer en el espíritu de los hombres dirigentes; de ahí otro de los aspectos de la economía aplicada, que se torna, a veces, en un régimen de política económica.

Y bien, aun bajo este punto de vista de la conveniencia nacional, el interés y el porvenir económico de la Nación argentina le aconsejan proceder de acuerdo con las conclusiones de la moral económica en este punto.

Las estadísticas, en efecto, nos demuestran, sin contar el quinquenio de la guerra, la prevalencia, en las últimas décadas, de dos situaciones, que no debemos perder de vista en el proceso agrario : 1° que la extensión de tierra cultivada en la República se mantiene desde hace más de doce años en catorce millones de hectáreas para todos los cultivos; 2° que no obstante la ley prohibitiva que rige desde hace tres años en los Estados Unidos para la inmigración, ésta, lejos de aumentar ha disminuído en la Argentina y seguirá disminuyendo, si no se toman medidas que estimule la incorporación de brazos en el país.

Mientras el mundo entero ofrece perspectivas de propiedad al labrador para retenerlo en su propia patria (he citado en mi exposición todas las leyes dictadas en Europa en ese sentido y en los últimos cinco años), no podemos pretender nosotros que, con el arrendamiento, hemos de arrancarlo de su suelo.

El peligro se hará más visible todavía, cuando se cumpla en el mundo la política de « bastarse a sí mismo », implantada con severidad después de la guerra, por todos los gobiernos y cuando entre Rusia, nuevamente como granero europeo, a competir seriamente con los países exportadores de cereales. Nuestra producción extensiva, que deberá limitarse a las exigencias del consumo, tendrá que ser reemplazada, lenta pero progresivamente, con el cultivo intensivo, que, más que el extensivo, reclama mayor número de brazos, para

que abarquen todas las industrias derivadas de la agricultura intensiva. Para eso es necesario proclamar bien alto y desde luego, el derecho del trabajador a ser dueño del pedazo de tierra que trabaja.

La aridez del tema económico que nos ocupa, tiene un apartado punto de vista que, no por eso, debe de escapar al sentimiento de las naciones y de los hombres.

Si al espíritu agresivo y hosco del arrendatario que sufre y que soporta las inelemeacias de su propia situación en el incierto problema de la vida, le infundiéramos las esperanzas de un bienestar que pusiera a cubierto el porvenir de su familia, ¡cuántas protestas ahogaríamos! ¡Qué hermoso contingente incorporaríamos al país, de una milicia nueva, de la paz, del orden y del progreso!

Acaso fuera oportuno recordar entonces, con el apotegma romano, que cuanto mayor es la ventura de los hombres y de las familias, tanto mayor es el espíritu de conciliación y de bonanza : *Ubi bene ibi patria*.

Nuevo régimen jurídico para el dominio de la tierra agraria

*Exposición presentada a la Academia de ciencias económicas
por su presidente, doctor Manuel B. Gonet*

PRELIMINARES

I

Dificultades que ofrece el estudio de la economía política como ciencia pura. Cuanto más exacta es una ciencia, más fácil es su conocimiento. La incorporación de valiosos elementos intelectuales, ofrecerá a la academia la oportunidad de penetrar con acierto en sus disciplinas. Conveniencia de ponerse de acuerdo sobre el valor de los conceptos económicos que se usan. Fundamento del derecho de propiedad a la tierra agraria.

Hemos incorporado a nuestra academia, a un núcleo de ilustrados intelectuales, capacitados en las disciplinas más difíciles de la ciencia; me refiero a aquellas disciplinas que no tienen aún el apoyo de postulados y de leyes precisas, que les permita construir nuevos postulados, nuevos principios, nuevas leyes. La ciencia es

una, pero la ciencia tiene aspectos diferentes y, son esos aspectos los que han ido apareciendo en el mundo; el aspecto más antiguo, la matemática, ha llegado a un grado de exactitud que está muy lejos aun de alcanzar el aspecto sociológico de la ciencia, que es el último que se ha incorporado a ella, gracias a los espíritus más ilustres de la época contemporánea, que comprobaron la exactitud con que el filósofo positivista (1) observara, cómo los fenómenos sociales se producen de acuerdo a leyes y a postulados perfectamente aplicables, en condiciones que sean también iguales.

Cuanto más exacto es un aspecto de la ciencia tanto más fácil es el conocimiento de ese aspecto; las nebulosas se observarán a medida que nos alejamos de la exactitud y es, por tal razón, que las llamadas ciencias económicas, que son parte tan esencial de la sociología, son, tal vez, el aspecto más difícil de la ciencia y, el que reclama un mayor número de espíritus superiores que investiguen y descubran las leyes que rigen el desenvolvimiento normal de la riqueza y de la sociedad.

No es esta una afirmación paradójica. Yo no habría tenido el atrevimiento de enunciarla, si eminencias científicas no nos hubieran enseñado esa verdad, tan al alcance de nuestra inteligencia. Y fué precisamente Augusto Comte, ingeniero al propio tiempo que filósofo, el que la destacara con un concepto despectivo e irreverente, cuando agregaba, que la matemática, ciencia de un conocimiento muy avanzado, no debía de ocupar sino a los espíritus mediocres, ya que, por su exactitud, sólo se requería en gran parte aprenderla de memoria. Cuantas menos leyes haya que descubrir en una parte de la ciencia, tanto más reducido y fácil será el campo de la profunda investigación y, tanto mayores serán los puntos de apoyo para resolver problemas nuevos; cuantas más sean las leyes o postulados que debemos de descubrir, tantas mayores serán las dificultades para llegar al acierto de los problemas; y es esto último lo que ocurre con el aspecto económico de la ciencia: el camino analítico y preciso que ha seguido la matemática, es el que debemos de seguir en economía pura, para conquistar las nuevas leyes y postulados que necesitamos para llegar a la exactitud.

La matemática, que nos presta su razonamiento, su manera de

(1) El carácter científico de la economía política, si bien fué señalado por Quesnay, y los fisiócratas en cuanto se refiere a la tierra y a la dirección útil que la inteligencia y el trabajo del hombre pueden imprimir a las leyes físico-naturales, no tomó su acentuación precisa sino en el siglo XIX, cuando el análisis matemático se reconoció necesario para la fijación de leyes y principios científicos.

exponer y su método analítico, nos obliga y nos encierra dentro de una lógica de la que no debemos de apartarnos en cuanto podamos apoyar nuestras inducciones o deducciones en datos ciertos, en estadísticas exactas, en postulados reconocidos, en antecedentes de insospechable exactitud, sin perder de vista, naturalmente, la similitud de condiciones y circunstancias, para no incurrir en el error, tan común de aplicar, como el médico de Molière, purgantes a los enfermos de la derecha y vomitivos a los enfermos de la izquierda.

De esta vana y errónea teorización se han apartado en las disciplinas que se enseñan en la Facultad de ciencias económicas, las que, gracias a un cuerpo docente de una competencia y de una grave severidad en la investigación de los hechos, ha podido reunir precioso caudal de elementos, en seminarios que prestan servicios de inapreciable valor a la enseñanza, a los alumnos y a las autoridades.

Muy lejos de mi espíritu, sin embargo, la idea de que las normas estrictas de la economía pura sean las que rijan el razonamiento de la economía aplicada a las sociedades o a los gobiernos. Los pueblos no se guían exclusivamente por la razón; los sentimientos son los que comúnmente predominan y prevalecen en la solución de los problemas sociales; este predominio, no obstante, es provisional y prevalece en tanto las conveniencias lo reclaman, pero sin perder de vista el ideal de la ciencia y de la verdad hacia el cual debemos de encaminarnos, en economía como en todo, para conciliar los sentimientos con el raciocinio estricto, hasta que este último prevalezca.

En sociología no podemos esperar por ahora una concordancia que nos permita imponer el razonamiento y análisis matemático a los intrincados problemas del Estado, de la sociedad y del gobierno. Debemos proceder por aproximaciones; de ahí la necesidad de dar preferente atención a la investigación de los hechos, a la observación de los fenómenos, a la comprobación de las semejanzas y de las diferencias, con antecedentes históricos bien anotados, con estadísticas seguras, hechos y medios que nos proporcionan un coeficiente adecuado para resolver nuestros problemas económicos, si no con exactitud, adaptables al menos al medio social del presente.

Es este procedimiento el que nos hará pasar de lo estático a lo dinámico, dinamismo que podríamos llamar experimental y, que hará que nuestro espíritu se habitúe cada vez más a las disciplinas de las ciencias concretas y exactas.

La cuestión presenta mayores dificultades todavía, si observamos que entre los economistas, lejos de existir un pleno acuerdo con

respecto a la naturaleza y al valor de ciertos términos que necesitamos usar para definir un fenómeno económico, el desacuerdo es completo; las palabras tierra, capital, renta, moneda, trabajo, producción, supervalía, interés, riqueza no ganada, etc., tienen para unos un significado que no existe para los otros. La mayor parte de ellas son expresiones convencionales, que no responden sino a creaciones, que la conveniencia o el interés han impuesto.

Y es esencial que en toda ciencia, el valor de las palabras que han de servir para expresar ideas o analizar fenómenos, tenga una similitud de aplicación y de interpretación.

En matemática, nadie duda cuando se habla de números en aritmética, de dimensiones o superficies cuando entramos al dominio de la geometría de ecuaciones cuando nos ocupamos de álgebra, etc. Lo propio sucede en física o en química.

Concordar con los hechos es conveniente; pero, ¿qué haríamos si no concordamos con el espíritu y el valor de las palabras que expresan los conceptos económicos a que esos hechos están vinculados?

Tenemos un concepto perfecto sobre lo que es la tierra destinada a la producción agrícola; sin embargo, en cuanto entramos al análisis de lo que es la tierra como fenómeno económico, ya comienzan las divergencias y las escuelas y teorías se dividen y se multiplican (2). El proceso se complica, cuando entramos al terreno del derecho que creemos tener para usufructar la tierra misma, si el derecho pertenece al Estado, a la Iglesia, a la sociedad, al individuo; (la historia se ha encargado de aplicar todos estos sistemas y de hacerlos fracasar), si pertenece a unos y a otros conjuntamente, reservando a los unos el dominio directo y a los otros el dominio útil, etc. Si queremos resolver con criterio científico la cuestión, encontramos entorpecido nuestro raciocinio, que debe ser matemático, por la conveniencia o por el sentimiento que, en la aplicación, nos desvía hacia el camino de una política económica nacional que nos imponen las leyes positivas; de ahí que los economistas encuentran que el fundamento del derecho de propiedad a la tierra es la ley, vale decir la fuerza social, o coerción social, que impone el medio y modo de distribución del principal elemento de la producción. Ese funda-

(2) Hay quienes pretenden que la tierra tiene un valor no creado por el hombre y que, en tal concepto, nos pertenece a cada habitante proporcionalmente una parte; esta doctrina ha sido victoriosamente contestada por aquellos que sostienen (entre los cuales me encuentro) que el valor inherente a la tierra, se convierte en factor económico solamente cuando los consumidores y los medios de transporte, la organización social y del Estado, etc., acuerdan un valor a la producción de esa tierra.

mento, lejos de ser científico y razonable, no puede ser sino arbitrario. ¿Qué es la ley escrita sino la voluntad del legislador, que hoy puede ser en un sentido, mañana en otro y que como brújula entorpecida, marca a cada momento un norte distinto al verdadero? La ley que, en el occidente de Europa reconoce ese derecho al individuo por el solo hecho de adquirir la tierra con dinero y que le acuerda el absurdo derecho de los romanos hasta el *abutendi*, en el oriente de la misma Europa se modifica, para despojar al propietario individuo y entregarla al colono.

Los que pretenden socializar la tierra para entregar el dominio útil en enfiteusis, con todos los inconvenientes y desventajas económicas de esta forma de explotación, se colocan en frente de los que aspiran a que el Estado sea el propietario único, con todos los peligros que encarna el socialismo de Estado, que la práctica y la historia de muchos siglos se ha encargado de condenar.

Antes de que el aspecto científico de la sociología lo hubiera puesto en evidencia Augusto Comte, era explicable que los políticos, los gobiernos y los autores, hicieran reposar el derecho de propiedad de la tierra en la ley, en la libertad o en la convención social. Si se ignoraba que la sociología era una ciencia que debe de regirse, como toda ciencia, por principios o por leyes naturales que deben aplicarse en cuanto y a medida que el estado de adelanto de la humanidad lo permita, no podemos extrañar que los teorizadores y economistas de los siglos XVIII y XIX sostuvieron, como Laboulaye, como Tronchet, como Mirabeau, como Bentham, como Thiers, como Bastiat y tantos otros, que « la ley escrita sólo constituye la propiedad », que la verdadera fuente del derecho de propiedad está en la ley escrita, que las leyes no sólo protegen la propiedad, sino que ésta nace de su ministerio, etc., confundiendo así los medios de coerción legal, que está en la ley positiva, con el fundamento científico del derecho de propiedad, cosa bien distinta por cierto.

Hemos adelantado lo suficiente en este aspecto de la cuestión, para que el siglo XX se contente con semejante raciocinio y que se admita en la cátedra, que la voluntad colectiva o individual, que es el resultado del predominio de una sensación o de una conveniencia, en un momento dado, se sobreponga a la ley natural.

Si el fundamento científico del derecho de propiedad a la tierra agraria es y debe ser un principio uniforme que rija en todas las naciones, ¿cómo podríamos conocer esa unidad, en la multiplicidad de leyes escritas que rigen en los diversos países, que tienen legislaciones basadas en principios distintos?

No; la ley escrita no es el fundamento del derecho de propiedad :

la ley escrita es sólo el medio de coerción de que el Estado se vale para hacer respetar ese derecho, como todos los demás derechos.

Los que pretenden que el derecho de propiedad a la tierra sea una creación de la libertad, argumentan alrededor de un sofisma evidente. Si soy libre, dicen, es porque soy propietario de mí mismo y como consecuencia, forzosamente soy también propietario de todo lo que puedo adquirir, sea en calidad mueble o inmueble. Las premisas son, desde luego, falsas; confundir la libertad individual con la propiedad, importa afirmar que sus atributos son iguales y como el carácter esencial de la propiedad es el de poder disponer de ella por venta, donación, legado, etc., la libertad se encontraría en las mismas condiciones, es decir, sería susceptible de compraventa, lo que es un absurdo, digno de figurar en los códigos que proclamaban las excelencias de la esclavitud. Y esto, que es absurdo en cuanto al derecho de propiedad en general, lo es mucho más tratándose de la propiedad agraria.

Por lo demás, la palabra libertad, que sólo tiene un sentido económico cuando se refiere al libre desenvolvimiento de las leyes y fuerzas naturales, cesa de tenerlo en la economía pura, cuando se pretende vincularlo al desenvolvimiento de la voluntad humana o social que, al fin, como he dicho, no es sino el predominio de una sensación, impuesta por las circunstancias al hombre, o a la sociedad en su caso.

Hay otros que hacen nacer el derecho de propiedad de la convención social; es un origen análogo al de la ley escrita; porque, ¿qué significa una convención social que nadie ha celebrado y que, implícitamente, se pretende reconocer? Y ¿cómo se reconoce? Por la ley escrita que la impone. Más que convención es, también, coacción social.

Hasta hace poco tiempo, la sociedad y la legislación común, valiéndose de eufemismos, consideraban también al trabajo del hombre libre al par de las mercancías y, por consiguiente, susceptible de ser comprado y vendido en un comercio libre. La guerra europea, tan perjudicial y penosa bajo muchos conceptos, tuvo, sin embargo, la virtud de rectificar el equívoco y, el tratado de Versalles consagró el verdadero concepto del trabajo humano, elevándolo a la categoría de un derecho natural, con todas las consecuencias de su alto rango, y señaló a la humanidad, un nuevo derrotero sobre su destino próximo.

El fundamento científico del derecho de propiedad a la tierra agraria, es el trabajo, porque solamente el trabajo, como he dicho, es capaz de crear el consorcio con la naturaleza que haga fecunda

la producción agrícola. Sin el trabajo humano, las fuerzas de la naturaleza pueden producir la vegetación de la tierra, en su acción eternamente transformadora; pero el consorcio es indispensable, si esa transformación debe de operar inteligentemente, para que sea de resultados fecundos para la sociedad y para la riqueza humana.

En la economía pura no podemos valernos de la conveniencia para ajustar nuestro razonamiento que debe de ser matemático, siguiendo el método científico de investigación. En economía aplicada, podemos apartarnos de ese rigorismo y aun contrariarlo, si la política económica nacional nos aconseja desviarnos y, siempre que los fundamentos de esa política, sean bastantes para apartarnos a sabiendas de la razón científica.

Pero en este caso, nada nos aconseja a separarnos de la ley científica que fundamenta el derecho de propiedad; por el contrario las conveniencias nos imponen el deber de acatar sus conclusiones.

II

Qué debemos entender por economía política. Aspectos que presenta como ciencia pura, como ciencia aplicada, como moral económica

De los diversos aspectos que ofrece el estudio de la economía política, ninguno más importante que aquel que se refiere a la producción y, singularmente, a la producción agrícola. Para estudiar su naturaleza económica y desprender las conclusiones morales a que debemos de llegar y que afectan substancialmente los principios de justicia y de bienestar sociales, necesario nos es partir de puntos ciertos, de verdades comprobadas y seguir las en su evolución práctica para determinar su firmeza.

Debemos, desde luego, definir o más bien explicar lo que entendemos por economía política; después apreciaremos el valor de los conceptos *tierra* y *trabajo*, considerado desde el punto de vista individual y social. El desacuerdo completo que existe entre los economistas y filósofos, sobre el alcance y valor de las palabras que usan para señalar un concepto fundamental, como he dicho, hace que las divergencias, en el desarrollo de las respectivas tesis, se ahonden más y más, a medida que avanzan en la consideración y estudio de una cuestión.

Cada escritor debe, pues, explicar al menos, si no definir, el alcance y valor de las palabras o conceptos de que se ha de servir; y en mi caso, tratándose de una cuestión sobre el régimen jurídico del dere-

cho de propiedad a la tierra agraria, debo de explicar : 1º lo que entiendo por economía política en sus diversos aspectos; 2º la naturaleza y caracteres de la tierra agraria en sus aspectos, técnico, económico y social; 3º el aspecto moral o sea, lo que entiendo que jurídicamente debe de primar en toda sociedad, con relación al derecho de propiedad sobre la tierra agraria. No he de analizar, ciertamente, las mil definiciones o explicaciones que se han dado sobre la economía política; he de limitarme a las que precisaron aquellos maestros, que las vincularon íntimamente al concepto que tenían sobre la tierra o el trabajo : me refiero, naturalmente, a Quesnay y los fisiócratas, a Adam Smith y a Juan Bautista Say, a Bastiat y otros. « La teoría del gobierno natural de la sociedad », es la economía política, según Quesnay. Si por gobierno natural entiende Quesnay la dirección de la sociedad entregada a las leyes naturales, debemos de convenir, por lo que respecta a la tierra y su producción, que la definición es al menos incompleta, si hemos de considerar y estudiar a la tierra en su plena función económica.

Muchos escritores, sin admitir del todo la definición de Quesnay, han sostenido que la tierra en sí misma contiene elementos que en el fondo es un valor no creado por el hombre; esta doctrina ha sido victoriosamente contestada por aquellos que sostienen (entre los cuales me encuentro) que el valor inherente a la tierra, solamente se convierte en factor económico, cuando el trabajo, los consumidores, los medios de transporte, la organización social y del Estado, acuerdan ese valor a la producción de la tierra. Desde luego que una buena parte de la producción virgen de la tierra es inadaptable y sin valor alguno económico; sería perfectamente inútil que uno o muchos trabajadores labraran la tierra más fecunda — un oasis en medio de un desierto, por ejemplo — si no hubiera quienes consumieran esos productos, gobiernos, justicia, caminos, etc. Por lo pronto sería indispensable, al menos, el contacto del trabajo, la voluntad y la inteligencia del hombre en consorcio con la naturaleza (3).

Las leyes naturales, pues, no hacen nada, cuando exclusivamente se pretende insinuarlas como directoras de la sociedad. Hemos de ver, sin embargo y más adelante, la influencia y el poder que ad-

(3) Bastiat ha combatido con eficacia la idea enunciada sobre el valor no creado de la tierra que, a su juicio es utilidad gratuita. «*El capital primitivo, natural o increado, ese don gratuito de Dios, al que Considerant llama Valor de la tierra en bruto; Smith, poder indestructible de la tierra; Ricardo, facultades productivas e impercederas de la tierra; Say, agentes naturales, ese capital no existe. El instrumento tierra, desde que Dios lo creó, produce*

quieren esas fuerzas en la economía aplicada, cuando se vinculan a la obra del hombre para el desenvolvimiento de la riqueza.

La definición de Adam Smith, el maestro que reconoció primeramente en el mundo la importancia del trabajo, asignándole una posición considerable en el desenvolvimiento de la riqueza individual y social, adolece también de fallas que la hacen inadaptable; procurar al pueblo y al Estado subsistencia bastante para vivir y enriquecerse, no sólo no es una definición (que requiere ser, desde luego, sintética y no analítica) sino que no comprende los elementos substanciales de la producción y de la riqueza; apenas se esbozan en ella procedimientos o normas de conducta que, por eso mismo, deja de ser científico, para convertirse en artificio.

Más conforme con la verdad de las cosas, ya que, en el punto relativo a la producción de la tierra, vincula al hombre con las leyes naturales, el jefe de la escuela económica francesa, Juan Bautista Say, define la economía política diciendo que es una ciencia que tiende a hacer conocer los medios por los cuales las riquezas se forman, se distribuyen y se consumen.

Bastiat hace un enunciado general que nos permite ver cuál es el alcance que él atribuye a la economía política como ciencia pura. « Si hay leyes generales — dice — que obran independientemente de las leyes escritas y de las que éstas sólo deben de regularizar la acción, es preciso estudiar esas *leyes generales* que son objeto de una ciencia y la economía política existe. »

Por el proceso de una síntesis que Pantaleoni llama la ciencia económica, ésta consiste para este economista en « las leyes de la riqueza » definición que puede sintetizarse en « la ciencia del valor ».

Charles Coquelin hace presente la profunda separación que existe entre la ciencia y el arte en materia económica. La ciencia observa dice, expone y explica; el arte prescribe reglas (4). De esta

utilidad y esa utilidad es siempre gratuita : no tiene el propietario el poder de hacérsela pagar. El instrumento tierra, si el propietario no lo prepara, no lo trabaja, no lo cerca, no lo siembra y no lo dota de otros instrumentos necesarios, no produce el valor : y éste sólo representa *servicios* humanos efectivos, que es lo único que el propietario se hace pagar. Los dos fenómenos *utilidad* y *valor*, el concurso de la naturaleza y el concurso del hombre, por consecuencia comunidad y propiedad, se encuentran en el trabajo agrícola, como en todos los demás. » (Federico Bastiat, *Armonías económicas*, edición mayo de 1880, páginas 225 y 228.)

(4) « El arte — dice Coquelin — consiste en una serie de preceptos o de reglas a seguir; la ciencia en el conocimiento de ciertos fenómenos o de determinadas relaciones observadas o reveladas. El arte aconseja, prescribe, diri-

separación hemos de sacar enseñanzas muy provechosas, para saber qué es en definitiva la economía política y en dónde podemos buscar sus fuentes.

Pero Coquelin olvida que, además de la ciencia económica aplicada, que él llama *arte* y que nace del interés, existe otra parte de la misma que afecta a la moral, es decir, a lo que debe de hacerse en economía aplicada desde el punto de vista de la justicia. Esa observación substancial que, según dice Léon Walras, anotaron Blanqui y Garnier, complementa el criterio sobre lo que debe de entenderse por economía política, en sus diferentes aspectos, criterio que parece adoptar Walras, al desechar las definiciones de Say, de Smith y de Quesnay.

Walras, al adoptar las conclusiones de Coquelin, con las ampliaciones indicadas por Blanqui y Garnier — que considero muy lógicas y claramente expuestas — anota, que el desarrollo de sus ideas económicas tendrá en cuenta : « los hechos naturales y la voluntad del hombre; por lo que hace a los hechos o fuerzas naturales — agrega — no podemos hacer otra cosa que reconocerlos, descubrirlos y explicarlos, mientras que la voluntad del hombre habrá que gobernarla...; los efectos de las fuerzas naturales será el objeto de un estudio que se llamará la *ciencia pura natural* o la ciencia propiamente dicha; los efectos de la voluntad humana, serán el objeto, desde luego, de un estudio que se llamará la *ciencia pura moral o la historia*; por último un estudio que se llamará sea *el arte*, sea *la moral*. Así se justifica ya la distinción de Charles Coquelin entre la ciencia y el arte » (5).

ge; la ciencia observa, expone, explica. Cuando un astrónomo observa y describe el curso de los astros, hace ciencia; pero cuando de sus observaciones, una vez hechas, deduce reglas aplicables a la navegación, hace arte. Así, observar y describir fenómenos reales, he aquí la ciencia; dictar preceptos, prescribir reglas, he ahí el arte. El arte puede estar en pugna con la práctica, lo que no puede ocurrir nunca con la ciencia; ésta no ordena nada, nada aconseja, nada prescribe : se limita a observar y explicar y en este sentido jamás puede hallarse en oposición con la práctica. » Agrega Coquelin : « La ciencia presta sus luces al arte, rectifica sus procedimientos, ilumina y dirige su marcha; sin el apoyo de la ciencia, el arte no puede caminar sino a tientas, tropezando a cada paso. Por otra parte, es el arte el que da valor a las verdades que la ciencia ha descubierto y que, sin él, quedarían estériles. »

(5) « Tel sont donc la science, l'art et la morale. Leurs criteriums respectifs sont le *vrai*, l'*utile* ou l'*intérêt* et le *bien* ou la justice. Maintenant y a-t-il, dans l'étude complète de la richesse sociale et des faits que s'y rapportent de la matière pour un seul, ou pour deux de ces genres de recherches intellectuelles, ou pour tous les trois? » (Léon Walras, *Eléments d'économie politique pure ou théorie de la richesse sociale*, troisième édition, 1896, pag. 42.)

La actividad del hombre ejercida sobre las fuerzas naturales constituye lo que él llama *industria*; la actividad del hombre frente a la voluntad y actividad de otros hombres, es lo que llama *costumbres*. La teoría de la *industria* se llamará la *ciencia aplicada* o el *arte*; la teoría de las *costumbres* se llamará la *ciencia moral* o la *moral*.

La claridad de estas distinciones, sobre todo cuando destaca la naturaleza científica de la economía pura del carácter artístico de la ciencia aplicada y de la moral, seduce al espíritu. Las demás disciplinas pueden también hallar en estas distinciones, puntos de un común acuerdo que revelarían su importancia, por la generalización de sus aplicaciones (6); así, la matemática como ciencia pura, reconoce, describe y observa, para resolver en abstracto los problemas que se ofrecen al razonamiento o a la imaginación; en cuanto aplica y dicta reglas para la construcción, hace arte. La parte que en medicina se ocupa de anotar y reconocer los hechos de la naturaleza en el organismo animal, es ciencia pura; pero la terapéutica, como la cirugía y otras de sus ramas, constituye un arte. La química y la física prestan sus conocimientos científicos a la farmacia y a mil industrias, que no son ciencia pura; y así en todas las ciencias. ¿Qué de extraño tendría, pues, el reconocer que, en economía política las cosas pasen y se aprecien, como ocurre y se aprecian en las demás ciencias?

Con estos antecedentes podemos concluir diciendo que las leyes económicas, nacidas de la observación de hechos y fenómenos uniformes de la naturaleza, forman parte muy esencial de la ciencia pura. La economía política pura reclama en ciertos casos para la comprobación de sus leyes, el análisis y razonamiento matemáticos, especialmente para el desarrollo de la teoría de la riqueza social.

En cuanto a la economía aplicada, en la que, en gran parte, entra la voluntad del hombre — y me refiero singularmente a la teoría de la producción agrícola —, su parte científica se aleja un tanto de lo que se llama la ciencia pura. Bajo este aspecto analizaré el régimen agrario que me propongo estudiar, dejando bien explicado lo que entiendo por economía política.

(6) « La scienza non si occupa che di constatare i rapporti delle cose, dei fenomeni, e di scoprire le uniformità che que ste rapporti presentano. » (W. Pareto, *I sistemi socialista*, vol. I, pág. 12.)

III

El capital, el crédito y la acción social no son elementos indispensables para la producción agrícola. Ley de asociación de esfuerzos entre el hombre y la Naturaleza.

Casi sin excepción, los economistas admiten que los elementos indispensables para la producción agrícola son : la tierra, el trabajo y el capital.

Analizando bien la cuestión, veremos que éste es un error y que el capital, si bien es un elemento conveniente, no es indispensable para la producción agrícola.

El capital se hace representar en toda explotación agrícola, en el valor de la tierra misma, en elementos de provisión y de vida para los trabajadores, en semillas, maquinarias, animales, etc. Pero si se analiza, singularmente, cada uno de estos elementos, tendremos que convenir que no son indispensables.

Los elementos de provisión y vida de los trabajadores pueden obtenerse por el propio esfuerzo de los mismos, si cuentan con la tierra que ha de suministrárselos; y como de acuerdo a mi manera de pensar, a la lógica y a la verdad, tiene ellos un derecho a la tierra que cultivan, y a reconocérseles ese derecho tiende la evolución del derecho común, de conformidad con el fundamento científico del derecho de propiedad, la conclusión nos lleva a reconocer que es el propio trabajo, no siendo capital aun, el que provee a las necesidades de vida del agricultor. Lo propio podemos decir de la tierra misma que, por un proceso financiero, practicado en todo el mundo desde medio siglo atrás, pasa a poder del agricultor por el pago a largos plazos, obtenidos con el importe de la misma producción (7).

Analicemos este punto, antes de pesar adelante.

He dicho, en otra oportunidad, que el capital se acumula, normalmente, con el ahorro del trabajo realizado; todo aquel que ha satisfecho el minimum de las exigencias de una vida normal con el pro-

(7) Préstamos hipotecarios, o préstamos de colonización, o títulos agrarios del Estado, etc.

El doctor Mario Sáenz, ilustrado e inteligente maestro que enseña el régimen agrario en la Facultad de ciencias económicas, de la cual es actualmente decano distinguido, miembro también de esta academia, en los cursos que dicta a sus alumnos, les hace ver desde luego, que los factores agrarios son : la tierra y el trabajo.

ducto de su trabajo, tiene el derecho, muy legítimo, de gastar el excedente en otras comodidades, o de capitalizar el producto ahorrado de su trabajo. Tiene también el derecho de emplear ese ahorro — que se ha transformado en capital — en cualquiera de las actividades económicas compatibles con la organización social y aun de emplearlo en la adquisición de la tierra, como un dominio directo que le produzca el interés que sea legítimo reclamar por el arriendo o por la explotación útil. Pero ese derecho cesa de ser un derecho natural y legítimo, cuando el exceso de demanda de trabajo agrícola reclama un pedazo de tierra para ejercitar sus actividades. En esta disyuntiva, el Estado debe reconocer, por la ley positiva, lo que es ley de la naturaleza, es decir, que el consorcio del trabajo humano con el de la naturaleza, se realice ampliamente.

En cuanto al capital que ha de necesitarse para que el rendimiento sea mayor, por el uso de maquinarias e implementos animales o de mecánica perfeccionada, no es indispensable sino para que la producción sea en mayor extensión o cantidad, o de menor costo.

Desaparecido el capital como elemento indispensable, quedan en la producción agrícola sólo dos esfuerzos combinados : el del hombre y el de la naturaleza.

De todas las industrias extractivas, en efecto, ninguna como la agricultura puede, a justo título, decir que la elaboración de sus productos se realiza exclusivamente a base de una cooperación entre el hombre y la naturaleza. La naturaleza puede obrar sola y por el exclusivo esfuerzo de sus elementos, en donde la mano del hombre no ha intervenido, como ocurre en los campos vírgenes; pero eso no es la agricultura en el sentido económico y social del concepto que estudiamos, la que reclama una dirección inteligente, una orientación hacia la riqueza para llenar las necesidades sociales, según su demanda, y el esfuerzo muscular del hombre que coopera para una producción conveniente y provechosa.

La acción social, que es también indispensable, dentro de otro orden de consideraciones, para darle un valor económico a los productos de la agricultura, no está interesada en discutirle al trabajo individual un derecho que no le pertenece; por el contrario, y en este caso el interés social es el interés de cada uno de sus componentes, de conformidad con los preceptos de la ley natural. No podemos desconocer, en efecto, que la producción agrícola sería inútil, si no existiera población consumidora, una sociedad organizada, con una justicia, con un gobierno, con caminos que hagan accesible la producción a los centros de consumo, con capitales que le dan movimiento y giro a los negocios. Bien; pero estos elementos, coadyu-

vantes y concurrentes para darle mercado y valor a la producción agrícola, a la redistribución de los frutos para transformarlos en otras industrias útiles y satisfacer así las exigencias siempre crecientes de la población y de la sociedad, no son elementos esenciales de la producción misma, sino para su circulación, transformación y consumo.

Por lo demás, esos elementos concurrentes tiene su compensación en otras formas de la actividad social : la sociedad y el Estado benefician con los impuestos llamados a fomentar la redistribución de la riqueza : los ferrocarriles y otros medios de transporte, tienen su compensación en los fletes, el capital en el interés, la población en el bienestar, etc.

Estos hechos y antecedentes nos conducen a sentar la siguiente premisa : la producción agrícola, económicamente considerada, es el resultado de un esfuerzo asociado del hombre y de la naturaleza ; ella puede ser desenvuelta en mayor extensión con ayuda del capital, que no es elemento indispensable ; despejando los factores no indispensables de esta premisa, podemos reducirla a una síntesis legal análoga a la ley física, que sería ésta : *ley de asociación de esfuerzos entre el hombre y la naturaleza*, aplicable a muchas industrias de transformación, pero que en las de creación de riqueza es exclusivamente aplicable a la agricultura (8). Este consorcio facilita el crecimiento económico de la riqueza agrícola, a la manera de la población, que crece y es fecunda por la simpatía, el esfuerzo y la asociación de los sexos y de la naturaleza.

Si esto es así, es necesario que la ley positiva lo reconozca de una manera expresa, no como una concesión, ni como una medida de emergencia, sino incorporando el principio a las disposiciones del derecho común y reformando, en esta parte, la codificación civil.

IV

La tierra y el trabajo

Qué es la tierra agraria. Aspecto técnico y económico de la tierra agraria.
Su valor moral y social. Cultivo intensivo

La naturaleza nos ofrece un conjunto de elementos, que pueden servir y sirven al hombre para crear lo que llamamos la riqueza económica, siempre que el trabajo los dirija inteligentemente.

(8) « El trabajo es por excelencia la potencia productiva. La tierra es ampliamente productiva gracias al trabajo. » (Adam Smith, *Investigaciones sobre la naturaleza y causas de la riqueza.*)

La tierra es, sin duda, uno de esos elementos primordiales de la naturaleza, que podemos utilizar en los diversos aspectos que presenta, uno de los cuales es el aspecto agrícola, que es el que nos interesa estudiar por el momento.

La tierra agrícola contiene, a su vez, substancias minerales y orgánicas que, en su composición y proporción, facilitan o dificultan la producción agrícola. Abandonada la tierra a su espontánea evolución química y física, la producción resultará incierta y al acaso; de los millares de productos agrícolas que nos ofrece la naturaleza y la tierra en su estado virgen, una gran parte es inadaptable para su consumo, o su transformación económica.

Necesario es que la inteligencia y el trabajo del hombre utilice y encamine la evolución de los elementos de la naturaleza, para que estos resulten económicamente adaptables y aprovechables.

El sol (9), la luz, el calor, la humedad, la atmósfera, el agua, las substancias orgánicas, las semillas, los climas, etc., son elementos y circunstancias que deben aprovecharse con oportunidad e inteligencia, para conseguir rendimientos convenientes.

Nada haríamos sin embargo si, paralelamente, el hombre no hubiera estudiado previamente los mercados de consumo, la posición geográfica de la tierra agrícola que ha de explotar y con relación a las vías de comunicación y a los puertos, si no hubiera consultado con las estadísticas de producción y de consumo la conveniencia de sembrar determinada producción, los precios remunerativos o deficientes, las leyes impositivas de prohibición o de protección en los distintos países competidores o necesitados, etc. Económicamente son estos elementos tan necesarios para el resultado de la riqueza, como pueden serlo el *humus* de la tierra, su composición química o su espontánea evolución.

De ahí, pues, que el trabajo de la naturaleza, que aisladamente es un esfuerzo no económico, se convierte en ciertamente económico por el trabajo asociado que le presta el hombre, inteligentemente.

« En el cultivo de la tierra — decía Adam Smith — la naturaleza trabaja conjuntamente con el hombre y aunque el trabajo de la tierra no cause ningún dispendio, lo que produce no deja de tener su valor, como lo que producen los obreros. »

A Adam Smith — que reconoce que el trabajo de la naturaleza no causa ningún dispendio — le ha faltado agregar que el valor de la

(9) « El aire y hasta el calor del sol trabajan por nosotros; pero dichosamente nadie puede decir : el aire y el sol me pertenecen y el servicio que me prestan debe ser pagado. » (Juan Bautista Say.)

producción agrícola no existiría si el hombre y la sociedad no se lo hubieran concedido, con el trabajo primero, y con la demanda después.

El valor económico que se concede a la producción agrícola por el trabajo del hombre inteligentemente desarrollado, debe acordar, necesariamente, un derecho a la tierra así trabajada, al agricultor, que le dió vida económica, y no a otra persona que la detenta para explotarla en forma de renta.

El economista francés Juan Bautista Say reconoce que « la tierra es un taller químico admirable, en el que se combinan y elaboran multitud de materiales y de elementos que salen bajo la forma de trigo, de frutos, de lino, etc ». « La naturaleza — agrega — ha entregado gratuitamente al hombre ese vasto taller dividido en muchos compartimentos propios para diversas producciones. Algunos hombres se apoderaron de él y dijeron : para mí este compartimento, para mí este otro y lo que produzca será de mi propiedad exclusiva. » Y esto lo encuentra bien el economista francés, sin advertir que esa distribución no tenía otro fundamento que la fuerza, que la coacción, convertida más tarde en la ley escrita que legalizó semejante apropiación.

Si los que se apoderaron de los compartimentos a que alude Say, y los que siguen reteniéndolos, lo hubieran hecho para asociar su trabajo al de la naturaleza, el fundamento de su derecho a la propiedad habría sido científico, porque lo habría sido de acuerdo con la ley física de asociación de esfuerzos, que, generalizándola, puede también aplicarse a la economía pura.

La moral económica debía añadir, además, que el derecho a la propiedad de esa tierra agrícola se conserva, en tanto se trabaje por el propietario, o mientras otro trabajador no la demande en las mismas condiciones.

Hemos dicho que la economía política debe estudiarse : en cuanto a la teoría de la riqueza social, etc., como economía política pura, sometiendo sus investigaciones, en lo que sea posible, al análisis y razonamiento matemáticos; como ciencia pura, en todos aquellos fenómenos reales que deben observarse y describirse y de los cuales puedan concretarse leyes naturales o principios; como ciencia aplicada o arte, en todo aquello en que deba prescribirse reglas o procedimientos; como ciencia moral, en todo aquello que tienda a fijar lo que debe ser, es decir, lo que es justo que sea.

La última manera de apreciar y estudiar la economía política, en la parte referente al dominio de la tierra destinada a la agricul-

tura, nos impone el deber de analizar si el derecho de propiedad a esa tierra se encuentra bien y justicieramente legislado en nuestro Código civil o si es necesario emprender su reforma para ponernos en consonancia con lo que debe ser, es decir, con su concepto moral.

Hemos dicho en otra oportunidad que la ley común sobre el dominio de los inmuebles debe diferenciarlos, según sea su destino, pues es de toda evidencia, desde luego, que los caracteres de la tierra agraria son substancialmente diversos de los caracteres de la tierra urbana y aun de la rural ganadera; que esta diversidad de caracteres es considerable, al extremo de que, si se analizan desde el punto de vista técnico, económico y social, la similitud de su naturaleza desaparece : que no siendo las tierras semejantes, la ciencia económica, en su parte moral, no puede aconsejar a la legislación positiva que las someta a las mismas normas jurídicas.

Esas diferenciaciones, que han sido observadas en los últimos tiempos por los economistas, y que han sido señaladas por Wagner, por Vaz Ferreira y otros y singularmente por el ingeniero Emilio A. Coni, profesor de economía rural en la Univesidad de La Plata, y de la Facultad de ciencias económicas de la Capital, las resume este último en un cuadro publicado en una interesante monografía del año 1920, con un análisis sintético de cada una de ellas; el cuadro comprende : las diferencias técnicas, económicas y sociales entre la tierra urbana, la tierra rural agraria y la tierra rural ganadera, cuadro que reproducimos aquí :

Diferencias técnicas, económicas y sociales entre las tierras

	Tierra urbana	Tierra rural agrícola	Tierra rural ganadera
Superficie de sustentación	100 %	1 %	1 %
Depósito de reservas naturales	nulo	grandé	grande
Instrumento de producción	nulo	grande	grande
Satisface necesidades	locales	locales	locales
		nacionales	nacionales
		universales	universales
Duración servicios	eterna	limitada	limitada
Servicios	inseparables	separables	separables
	no acumulables	acumulables	acumulables
Servicios	único	variados	variados
Renta monopolística	constante	accidental	inexistentes
Renta diferencial produci- da por	ubicación	ubicación	ubicación
		fertilidad	fertilidad
Crecimiento del producido	regular	irregular	irregular

	Tierra urbana	Tierra rural agrícola	Tierra rnrta ganadera
Producido regido por causas	locales	universales	universales
Riesgos de la producción	pequeños	grandes	menores
Porción del trabajo individual en el producido .	nulo o pequeño	grande	pequeño
Proporción del trabajo social en el producido ...	grande	menor	menor
Porción del trabajo natural en el producido	nulo	grande	predominante
Separación del trabajo individual y del social en el producido	fácil	imposible	fácil
Trabajo individual necesario para la producción de servicios	momentáneo	permanente	permanente
Provecho una vez aplicado capital y trabajo ..	inmediato	dilatado	inmediato
Inversión de capital productivo	rápida limitada	lenta limitada	rápida limitada
Trabajo incorporado al suelo	nulo	grande	nulo o pequeño
Valor moral	nulo	grande	nulo o pequeño
Producido neto, producido bruto	4/5	1/5	3/5
Necesidad de la propiedad individual	no	sí	no

De las diferencias anotadas precedentemente interesa, sobre todo, para mi tesis, señalar algunas que revelan la vinculación del *trabajo individual*, que es grande en la tierra rural agrícola, en tanto que es nulo o pequeño en las otras (10); del *trabajo incorporado al sue-*

(10) « Pero cuando un suelo rural, trabajado más o menos intensamente por su explotante, aumenta de valor, ¿podemos acaso decir que toda o la mayor parte de él es producto del esfuerzo colectivo como lo pretenden algunos? No, pues si podemos conocer con exactitud el capital invertido ¿cómo tasar el trabajo de dirección? ¿Cómo tasar la laboriosidad, la tenacidad, el cariño, la iniciativa, la buena administración, puestos en ejercicio por el director de una explotación rural, tanto más desarrollados cuando se trata del propietario y trabajador a un tiempo? El trabajo material individual es fácil de tasar, pero no es el más importante. El trabajo intelectual de dirección es el factor preponderante y ese ¿cómo tasarlo? En cambio, la influencia individual en el producto rural es inmensa; un ocupante, por ejemplo, de un campo dedicado a la agricultura y que ve disminuir día a día su producto, puede perfectamente cambiar radicalmente la explotación y dedicarse a la ganadería, como está sucediendo

lo, que es grande en la tierra rural agrícola, en tanto que es nulo o pequeño en las demás (11); en el *valor moral*, que es grande en la tierra rural agrícola, en tanto que es nulo o pequeño en las otras dos; en la necesidad de la *propiedad individual*, que es necesaria en la tierra rural agrícola, en tanto que no lo es en las demás.

La naturaleza de este trabajo no me permite estudiar una a una estas diferencias (12); basta a mi objeto señalar el hecho de que existen grandes diferencias y que han sido comprobadas por experimentados economistas.

Las consideraciones que dejo expuestas y que conceptúo substanciales, me han autorizado a decir que el fundamento científico del derecho de propiedad a la tierra agraria, es el *trabajo*, fundamento que nace — vuelvo a repetirlo — del consorcio que se establece entre el esfuerzo del hombre y el de la naturaleza; si a esto agregamos lo enunciado en los precedentes párrafos, es decir, la característica de la tierra agrícola, diversa bajo muchos aspectos de las otras tierras, urbanas o ganaderas, y que, esos aspectos son singularmente distintos, por el hecho, por el trabajo del hombre, por la incorporación de su esfuerzo al suelo y por su valor moral, es evidente que la conclusión no puede ser otra, moral y justicieramente, que reconocerle a ese hombre, que representa el esfuerzo y el consorcio con la naturaleza, el derecho a la propiedad de la porción de tierra que trabaja (13).

Si bajo el aspecto de su explotación extensiva la agricultura re-
actualmente. Puede también perfeccionar el cultivo, reducir los gastos de explotación, etc., cosas todas que no puede hacer el propietario urbano. Estos ejemplos demuestran cuán grande es la influencia del trabajo individual en el producto rural y cuán pequeña es en el urbano, lo que es un argumento de tener en cuenta para la socialización del último y para la persistencia del sistema de propiedad individual para el rural, en ciertas condiciones. » (*Las tierras en economía política*, por Emilio A. Coni, 1920.)

(11) « Cuando el hombre incorpora a un pedazo de suelo su trabajo, crea un vínculo poderoso entre él y la tierra, por el hecho mismo que ese trabajo no se puede sacar ya de allí, es necesario permanecer junto a él para recoger sus frutos, siendo además el plazo de la recolección escalonado en épocas diferentes y remotas. De esto proviene que el hombre está tanto más atado al suelo cuanto mayor trabajo individual ha incorporado al mismo. » (*Las tierras en economía política*, por Emilio A. Coni, 1920.)

(12) *Las tierras en economía política*, por Emilio A. Coni, 1920.

(13) « La única tierra que incorpora trabajo individual y familiar de manera continua y persistente es la agrícola, y de ahí deriva que tanto desde el punto de vista de la justicia, como del de la utilidad social, se requiera la propiedad individual. » (*La tierra en economía política*, por Emilio A. Coni, 1920.)

clama que se acuerde al agricultor la propiedad de la tierra que trabaja, bajo el aspecto de su explotación intensiva la exigencia es considerablemente mayor e ineludible.

La República Argentina que ha entrado en su tercer período industrial, al iniciar con eficacia y extensión la industria manufacturera, necesita acrecentar la materia prima agrícola, que ha de dar base a las diversísimas formas de elaboración de productos de alimentación y de vestido.

Otra razón, poderosa y urgente, ha de obligarnos a precipitar esta evolución, a breve plazo. La postguerra encontró a Europa en la situación apremiante de requerirnos el gran déficit de víveres que necesitaban los pueblos aun armados, y que no podían obtener en los mercados que les habían proveído antes de la guerra. El gran mercado cerealista de Rusia, apenas podía proveer a sus propias necesidades y Estados Unidos de América se convierte en nación importadora de productos agropecuarios.

Al amparo de esta situación, y no obstante el alto valor de los salarios, de los arrendamientos, de los impuestos y de las exigencias de vida del trabajador, etc., la cantidad y los precios remunerativos de la producción agrícola nos permiten satisfacer nuestras exigencias de consumo interno y exportar nuestros excedentes, con beneficios apreciables. El trigo a 17 pesos, el lino a 21 y el maíz a 8 pesos, acuerdan márgenes considerables.

Pero mientras los países consumidores son tributarios nuestros en esta materia, la política económica europea no está ociosa y sus hombres de Estado más eminentes se preocupan de buscar el remedio a una situación que está agravada considerablemente por las pesadas cargas de las deudas de la guerra y por la destrucción de grandes riquezas, que hay que restablecer. El primer programa de las naciones europeas se sintetiza en cuatro palabras : *bastarse a sí mismas*, es decir, producir y crear riqueza, que sólo puede proporcionar la tierra, para libertarse del tributo. Es esta la política que, infatigablemente, han seguido las naciones europeas, para aliviar sus enormes cargas; y esa política las ha llevado — como lo expongo y demuestro más adelante — por un esfuerzo que es común a todas, a subdividir la propiedad para entregarla al que la trabaja y obtener así un rendimiento mucho mayor, que pueda cubrir sus déficits.

Este programa se está cumpliendo en las naciones consumidoras de los productos agropecuarios y no sería de extrañar que, en pocos años más, no necesiten de nuestros excedentes, o al menos que los produzcan. Los hechos nos revelan que las naciones europeas, que

antes enviaban a Estados Unidos y América del sur el exceso de su población, tratan de retenerla, ofreciéndole, por leyes protectoras, los beneficios que le permita prosperar en su propia patria, siendo la primera y principal, la que acuerda a los labradores el derecho a la propiedad del suelo y el crédito para desenvolver la industria agrícola.

Las estadísticas de la inmigración en los últimos años, que permitían esperar un acrecentamiento considerable de la inmigración a la República, como consecuencia de la ley prohibitiva de los Estados Unidos, acusan sin embargo una disminución que resulta alarmante. Suprimido el quinquenio de la guerra europea, en cuyos años la inmigración fué nula, el quinquenio 1920 a 1924 inclusive, nos denuncia una inmigración menor que la del quinquenio precedente a la guerra, no habiendo alcanzado en sus mejores años a la de los años 1888 y 1889.

Si, como consecuencia de esta lucha, el valor de nuestra producción agrícola mermara en sus precios, para llegar a 10 el trigo y a 4 el maíz, el desastre nos revelaría, que había llegado el momento de abandonar la forma extensiva del cultivo, para reducirnos a producir nuestro consumo y dedicar nuestros esfuerzos, en cuanto sea posible con nuestra capacidad, al cultivo intensivo, más provechoso y remunerativo. Y a este punto nos conducirá fatalmente un hecho, que vendría a rebalsar la medida : el hecho de que Rusia vuelva a ser nuevamente el granero europeo.

Y bien : Rusia, no obstante la obscura situación de su política interna y externa, ha comenzado ya su programa de restauración agrícola, sobre la base de la posesión de las tierras por los campesinos y la intensificación de las siembras, y los resultados no han tardado en sentirse, ya que después de colmar las necesidades de su consumo ha exportado algunos cereales con destino a Inglaterra.

Debemos estar preparados también para ese momento y no podremos estarlo si no ponemos con tiempo, en manos del agricultor, el instrumento único de la producción, es decir, la tierra.

Si el cultivo extensivo, por las razones que he enunciado, acuerda al cultivador el derecho a la propiedad de la tierra que trabaja, la forma intensiva lo reclama con mayor fundamento, como lo he dicho más arriba.

No basta, para la práctica del cultivo intensivo, en efecto, la preparación común de los agricultores; aquél requiere un conocimiento — al menos elemental — de la química y de la física, que le permita hacer análisis de la tierra que ha de explotar, para apreciar los abonos que reclaman los diversos cultivos, la proporción oportu-

na de los riegos, las medidas prácticas y económicas para eliminar los elementos perniciosos, las maquinarias y elementos necesarios que ha de utilizar para hacer más económica la explotación, la rotación conveniente de los cultivos y el conocimiento aproximado de los mercados de abastecimiento, como de la producción y de sus precios, etc.

Con tales conocimientos la aplicación del trabajo individual incorporado al suelo resulta más intenso, observando como consecuencia un aumento mayor en el producto individual. La cantidad de brazos y de elementos mecánicos se hace indispensable, y el trabajo superior, en un espacio de tierra mucho menor, comprueba en el cultivo intensivo la mayor incorporación de trabajo humano para la creación de la riqueza y justifica, por consiguiente, con más razón, el derecho a la propiedad de la tierra.

Parecería extraño que, en un país como el nuestro, que tiene considerables extensiones de tierra inexplorada, la mayor parte perteneciente en propiedad al Estado, se suscite el problema sobre las tierras ocupadas, pertenecientes a particulares y, en buena parte, explotadas para la ganadería y la agricultura.

Obsérvese, desde luego, que el pensamiento de entregar en compra la tierra que se trabaje a los agricultores, no se refiere a la tierra rural ganadera, sobre la cual no se produce el fenómeno de *asociación* que acredita el fundamento del derecho a la propiedad, ni se observan los resultados que, técnica y económicamente, se reconocen en la tierra agraria.

Obsérvese también que la industria agrícola, no es susceptible de prosperar sino en puntos en que, geográficamente, se encuentren con vías fáciles de comunicación a los mercados consumidores y que las tierras inexploradas que pertenecen al Estado en gran parte, por ricas que sean en su constitución, resultan inaptas, económicamente, hasta que los medios de transporte y los fletes así lo permitan. Y si por excepción y para determinados cultivos pueden aprovecharse, la norma general debe excluirla, en tanto no se encuentren en condiciones de semejanza, bajo sus diferentes aspectos, a lo que llamamos la tierra agraria.

Colocados los hechos en estas condiciones, siendo perfectamente conocidas las zonas agrícolas de la República, no faltaría, para la eficacia del pensamiento, sino que el gobierno las señale, previo un estudio que se haría con los elementos de que puede disponer el ministerio de Agricultura, cree el organismo financiero que ha de

facilitar su realización y regularice, por obras adecuadas, la distribución de las aguas para el riego de las tierras.

V

La agricultura en Europa. La división de la tierra agraria. Política económica europea con respecto a la agricultura : *Bastarse a sí mismos*

Analícemos la faz práctica y jurídica del problema, tal como se ha desarrollado en Europa el derecho de propiedad a la tierra agraria.

Con excepción de Inglaterra y de España, todas las naciones, parte del centro y del occidente, han logrado subdividir sus tierras en una medida razonable, que excluye la gravedad del problema del latifundio.

La riqueza social e industrial en Inglaterra proviene de las industrias mineras, de la siderurgia y de la construcción de maquinarias y barcos, además de la industria de los fletes; en este último sentido y, contrariamente a lo que se piensa, la política económica de Inglaterra es proteccionista, de la industria de la navegación, que solamente es beneficiosa para el capital empleado en ella, a condición de que la producción mundial se intercambie, y esto sólo se obtiene mediante la aplicación práctica del libre cambio.

Inglaterra no tiene propiamente una industria agrícola, económicamente considerada (14). Posee una extensión de treinta y tres millones de acres, que comprende Inglaterra y el país de Gales, los cuales estaban antes de 1907 en poder de 932.000 propietarios; de éstos, 703.289 tenían en propiedad menos de un acre, comprendidas las propiedades urbanas y rurales (15). Si se descuentan las propiedades urbanas, los propietarios rurales en Inglaterra no pasaban entonces de veinte mil.

La ley de 1907 buscó la subdivisión de la propiedad rural, con el propósito de acordar y facilitar la tierra agrícola a los que quisieran cultivarla (16). Si no había acuerdo con el propietario de la

(14) Inglaterra gasta anualmente cuatrocientos millones de libras esterlinas en importar víveres extranjeros. (Discurso de Lloyd George en Killerton Park, el 16 de septiembre del corriente año.)

(15) Brassey (*Foreign work and english wages*, pág. 355), citado por Azcárate, *Historia del derecho de propiedad*, tomo II, página 361.

(16) « La ley de 1907 define como la de 1892 en los mismos términos, lo que debe entenderse por *small-holding*, diciendo que es una explotación que varía entre un acre y cincuenta, con una renta anual de cincuenta libras. Cuando los consejos de condado son requeridos por campesinos que desean adquirir pe-

región, se procedía a la expropiación, en una forma análoga a la que preveía la ley de centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires de 27 de noviembre de 1887 y el proyecto del Poder ejecutivo de la Nación de 1924, que se encuentra a consideración del Congreso.

Los resultados de la ley de 1907 no fueron grandemente beneficiosos para la subdivisión de la propiedad (17).

Después de la guerra europea y de las enseñanzas que de ella se han desprendido, Inglaterra comprendió que también debía seguir una política evolutiva en el sentido de bastarse a sí misma. La llegada al poder del partido Laborista, hizo comprender a los conservadores, que había llegado el momento de extender los beneficios de la ley del año 1907, y son éstos los que más facilitan hoy la extensión, para dar trabajo a una gran parte de los desocupados y evitar la emigración de los elementos agricultores sanos, que en buena cantidad se dirigen a Francia.

Pero no es solamente la acción de los partidos Laborista y Conservador, los que en competencia política, tratan de resolver de la mejor manera el problema agrario; el partido Liberal, también, que durante los dos últimos años se preocupó de levantar una encuesta sobre el problema del suelo, se encuentra hoy en condiciones de iniciar, lo que Lloyd George llama la gran campaña agraria liberal. En su discurso de septiembre de este año, pronunciado en Kilberton, expuso el programa tendiente a imitar el ejemplo que en esa materia se sigue en el continente, de acuerdo a las conclusiones del Comité de tierras constituido en 1922 (18).

queñas propiedades, y previa aceptación que haga una comisión especial designada al efecto, de las condiciones de moralidad y capacidad de los postulantes, entran dichos consejos en relaciones con los propietarios de la región. Si no quieren vender se autoriza la expropiación definitiva de la propiedad », etc. (D. M. Torino, *El problema del inmigrante*, 1912, pág. 292.)

(17) No obstante esto, el aumento de los pequeños propietarios en Inglaterra sólo ha hecho subir su número a treinta mil, como lo manifiesta el jefe del partido Liberal, Lloyd George, en su discurso de Killerton Park, pronunciado el 16 de septiembre del corriente año.

(18) « Inmediatamente después del armisticio, los países que habían surgido en la Europa central empobrecida y devastada por la guerra, recurrieron, como de común acuerdo, al rico tesoro encerrado en el cofre apollillado del feudalismo. Rompieron los candados emmohecidos y distribuyeron las riquezas acaparadas. Las grandes propiedades habían impedido durante siglos el acceso de los pueblos a la riqueza que era suya con sólo tomarla. Esas grandes propiedades han sido ahora en gran parte subdivididas entre los campesinos. Vastas extensiones de tierras no aprovechadas, han sido así sometidas al cultivo en Rumania, Checoeslovaquia y los países bálticos. Antes de la guerra esas tierras ahora cultivadas eran dedicadas a las satisfacciones de una casta. Inglaterra

En Inglaterra, pues, los tres únicos y grandes partidos políticos que existen y tienen representación en el Parlamento, anotan en sus programas la necesidad de resolver, en primer término, el problema agrario y el de la propiedad del suelo, para proporcionar trabajo a los desocupados y ensanchar la creación de la riqueza agrícola; y esta solución no puede ser otra que la de ampliar los términos de la ley de 1907.

El partido Liberal propone: El empleo del crédito nacional para establecer una nueva forma de ocupación del suelo, *ocupación de cultivo*, para dar al cultivador seguridades contra los caprichos del terrateniente (19).

Explicando Lloyd George lo que se entendía por *ocupación de cultivo*, dijo que era darla a los agricultores para sí mismos y su familia, con tal que empleen la tierra debidamente. El único título, agregó, para la ocupación del suelo debe ser, por parte de los ocupantes, su habilidad para emplearla bien.

El jefe del partido Liberal recordó la situación ventajosa de los agricultores en Francia, Alemania, Dinamarca, Bélgica, Holanda y Prusia por ser, o bien poseedores de la tierra a título de dueños, o tener verdaderas perspectivas de cultivarla por su cuenta.

Es sabido que Irlanda ha soportado por varios siglos las desagradables consecuencias de un régimen agrario, que sometía al trabajador de la tierra a un especie de servidumbre; ese régimen mantuvo latente el espíritu revolucionario y ha sido el veneno que quebrantó su organismo social, desangrando a su población, que emigró por millones hacia otros países, singularmente a los Estados Unidos de la América del norte.

Estos hechos no podían pasar inadvertidos a los ojos del gobierno inglés; una ley dictada por el Parlamento en 1903, acordó un procedimiento que permitía convertir a los arrendatarios de tierra en

sola había persistido en ese mal aprovechamiento señorial con sus espacios inútiles. » (Lloyd George.)

(19) « Recomiendo : 1° que se reasuma la posesión de toda la tierra cultivable del Reino Unido; 2° que el Estado reemplace a los actuales terratenientes en el sistema de « tenencia de cultivo » mediante el cual los ocupantes pagarán renta al Estado en tanto que el Estado dará al terrateniente una compensación anual igual a sus réditos netos actuales; 3° que el Estado otorgue créditos a los ocupantes cultivadores; 4° la introducción de métodos que aumenten la producción; 5° la bonificación de las tierras actualmente improductivas; 6° la repoblación de los bosques por el Estado. » « La posesión de la tierra. La parte primera llega a la conclusión que es necesario vencer a los intereses creados, derribar « las barreras de castas y remover los obstáculos impuestos por el privilegio. » Insiste en que el Estado tiene derecho a la po-

propietarios de la misma, mediante anticipos que el gobierno hacía para la compra a los latifundistas, con indemnizaciones que se acordaban a los propietarios desposeídos, a cargo del Estado (20).

La evolución de esta ley fué de efectos maravillosos ya que, antes de la guerra, una extensión considerable de tierras pasó a ser propiedad de los trabajadores de la misma.

Es sabido la influencia que ejerció esta evolución, para el acuerdo de la completa autonomía política de Irlanda y su incorporación, como dominio, al Imperio británico.

Más del 50 por ciento de los habitantes en Francia, en Alemania, en Dinamarca, en Italia, en Bélgica, en Holanda, en Suiza, etc., son directa o indirectamente propietarios de una parcela de tierra adquirida dentro del régimen de la legislación romana o germánica sobre el derecho de propiedad. No impera en esas regiones, reconocido, el derecho del trabajo a la tierra; pero la vinculación que de hecho se ha establecido entre el hombre y la tierra, es proporcionalmente tan grande con relación al monto de la población, que no se siente la necesidad de modificar la legislación común.

Francia, con la división de su propiedad inmueble, ha aumentado considerablemente su riqueza, bastando para demostrarlo el hecho de que la propiedad que hace apenas un siglo estaba apreciada en treinta millares de millones de francos, hoy se valúa en más de doscientos millares de millones, con lo que, práctica y experimentalmente, quedan contestadas las profecías pesimistas de Malthus, de Mac Culloch, de Play y de otros, que anunciaban para los comienzos de este siglo una depreciación considerable y perjudicial

sesión de la tierra. (Programa del partido Liberal en Inglaterra, septiembre de 1925.)

(20) Nuestro compañero de academia, el ilustrado doctor Damián Torino, comentando los efectos de esta ley de 1903 decía en su obra *El problema del inmigrante*, lo siguiente : « La ley que comentamos, multiplicando el número de propietarios sobre todo, dando al campesino arrendatario, más que la esperanza, la certidumbre de hacerse propietario de la tierra que trabaja y en la que vive con su familia, con sacrificios tal vez menores que los que hace para mantener su rol de arrendatario y estar para siempre sometido a la voluntad omnipotente de un orgulloso *landlord*, ha sido el remedio eficaz para detener la ola emigratoria que desangraba a Irlanda, para volver a sus campos de cultivo las poblaciones que huían acosadas por el hambre y con la perspectiva cierta y final de la miseria. Hoy Irlanda retiene un pueblo de propietarios, dueño de la tierra que habita y cultiva, merced a la sabiduría y generosidad de la ley de 1903, cuya rápida y amplia ejecución es el mejor comentario de su bondadosa ecuanimidad. » (Pág. 288.)

para la tierra, para la producción y para el desenvolvimiento de la riqueza en Francia (21).

Confirma el optimismo con que se observa el porvenir agrícola de Francia, el hecho de que, habiendo sido por mucho tiempo un país de emigración limitada, se ha convertido en un país de inmigración que absorbe una buena parte del excedente de población de Italia y de Inglaterra, para sus faenas agrícolas, a quienes ofrece condiciones de bienestar y de progreso (22).

La subdivisión de la propiedad inmueble en Francia, durante el último siglo transcurrido, ha marcado un señalado progreso, al extremo de que hoy pueden decir sus estadísticas que existen más de ocho millones de familias propietarias de tierra en su territorio, que calculada cada familia de tres personas, nos acusan cerca de veinte y cinco millones de personas vinculadas directa o indirectamente a la tierra, en una población que no alcanza a cuarenta millones de habitantes. Prácticamente, pues, podemos decir que en Francia más de un 60 por ciento es propietario de tierra.

En Italia, en donde todos los gobiernos se ocuparon de resolver a su modo el problema agrario, la tendencia general ha sido la de obligar a los propietarios a someter a la cultura las tierras aptas, o la de expropiarlas para entregarlas en propiedad a los trabajadores. Los distintos dominios y la clase diversa de tierra en cada

(21) « Francia dictó su ley de abril de 1908 perfeccionada y ensanchada por la de 19 de marzo de 1910, que es la que, en definitiva, ha venido a establecer, de un modo estable y con abundantes recursos, la ayuda del Estado en favor de un más grande desarrollo de la pequeña propiedad. El concepto fundamental que inspira las leyes francesas, es el mismo que ha inspirado las leyes inglesas, danesas y de otras naciones europeas : la ayuda directa o indirecta del Estado, para que el paisano laborioso y honesto pueda ser dueño de una pequeña propiedad que baste a su sustento y de su familia, mediante una explotación más prolija e intensa. » (D. M. Torino, *El problema del inmigrante*, 1912, pág. 274.)

(22) « Francia constituye para esas masas un país de atracción, por las conveniencias evidentes que presenta a las industrias extractivas de la tierra, pues ofrece zonas desocupadas en parcelas apropiadas para cultivo, ya experimentadas, con riego también suficiente para asegurar los cultivos y los mercados de consumo, a la vez, inmediatos. Así, Francia, que fué también país de emigración, principalmente para los agricultores. Italianos e ingleses encuentran en su seno facilidades especiales, provenientes de la vecindad, pudiendo, en efecto, llegar en horas a las regiones de trabajo, en las que encuentran las tierras en las condiciones mencionadas, con sus cercos y mejoras ya implantadas, incluso habitación, a lo que se debe agregar otras ventajas provenientes de la acción previsora de los gobiernos. » (Artículo de redacción de *La Prensa*, de 19 de agosto de 1925.)

región italiana, ha dificultado la adopción de una ley o de un procedimiento uniforme.

Las cooperativas de producción que se han generalizado en muchas regiones desde 1883 (23), no han prosperado en otras, en donde los propietarios de grandes áreas mantienen el latifundio, lo que dió lugar a las invasiones de los agricultores, para tomar por la fuerza lo que por derecho no se les quería reconocer.

Antes de la guerra europea los gobiernos ofrecían las tierras a los paisanos, como programa político que era difícil de cumplir. Terminada la guerra, son los soldados desmovilizados los que la reclaman (24).

El profesor Carlotti, que he citado en mis notas, después de un estudio meditado sobre la situación agrícola italiana, en presencia de la evolución que se observa en el mundo, hace un juicio sintético sobre la restricción o evolución del derecho de propiedad, que conviene a mi tesis reproducir: « La noción del derecho de propiedad — dice (25) —, con todo su absolutismo consagrado por el Código Napoleón y anclado en nuestros espíritus, parece vencido; uno de sus componentes, el derecho de abusar, es fuertemente combatido. La posesión implica un deber social : el de cultivar bien, de hacer producir a fondo todo lo que es susceptible de producir. Asistimos a una evolución... « El derecho de propiedad debe restringirse y adaptarse a las condiciones del momento », dice el proyecto del ministro Micheli. Y la mayor parte de los proyectos, los decretos precipitados, la requisición de las tierras incultas en Italia (decretos de 1918, 1919, 1920), la ley del 4 de mayo de 1918 sobre las tierras abandonadas (en Francia), condenan este abuso de la propiedad : la incultura o la incuria. Toda una legislación de guerra está basada sobre la restricción de este derecho. »

Carlotti, que revela ser un espíritu conservador y a quien le ha

(23) « El gobierno favorece el desenvolvimiento de la pequeña propiedad y el de las cooperativas; cerca de 20.000 cooperativas, de las cuales, 400 nacidas después de la guerra y 2239 son agrícolas. » (J. Carlotti.)

(24) « Durante el conflicto, los socialistas, la prensa, los representantes, el gobierno mismo, lanzan la idea : *La tierra para los paisanos*. Llega la desmovilización y toda esa masa de gente duramente castigada por los sufrimientos, decepcionada por la vida cara, el contacto con los enriquecidos recuerda la promesa : *La tierra para los paisanos*... Las huelgas acompañadas de vejaciones y violencias, impidieron a veces la resolución de los y la cosecha misma que fué levantada solamente en el otoño por un comisario real. » (J. Carlotti, profesor de agricultura, *Revue économique internationale*, 1924, tomo II, pág. 529.)

(25) *Revue économique internationale*, año 1924, tomo II, pág. 531.

faltado un análisis más profundo de las diferencias técnicas, económicas y sociales de la tierra agraria con relación al dominio de los demás inmuebles, se alarma con las consecuencias que prevé si no se toman otras medidas, terminando por reconocer que es necesario acrecer el número de propietarios, necesidad que aparece apoyada por los escritos de muchos autores : (Cariot, *La tierra y la familia paisana*; Boret, *Pour la terre*; doctor Labot, *L'âme paysanne*). « La guerra — agrega —, las agitaciones sobrevenidas en muchos países, demuestran el poder de pacificación interior de la clase paisana, especie de zócalo del edificio social actual. Después de la desmovilización, Alemania, Italia, Inglaterra, Checoslovaquia, Rumania, etcétera, han tomado medidas legislativas destinadas al acrecentamiento de la pequeña propiedad. »

Otra cosa ocurre en el centro y oriente europeo.

No quiero referirme, naturalmente, a Rusia, ni a su población, cuyos derechos reposan sobre bases bien deleznable y arbitrarias; no ha pasado todavía en Rusia el período de la sociedad amenazada por peligros y cuya acción debe desenvolverse — como lo decía Thiers en un caso análogo — en una atmósfera de violencia, de arbitrariedad y desacierto, para que sea irresistible. Esos ejemplos — que no pertenecen propiamente a la normalidad de la historia, sino a un momento delirante por el que pasa una sociedad — están todavía envueltos en la misma polvareda que produjo el gran sacudimiento, para que podamos ver claro.

En cambio las legislaciones agrarias de las viejas y aun de las nuevas nacionalidades nacidas después de la guerra, son precisas y todas ellas concuerdan con el principio de que la tierra corresponde a aquel que la trabaja, conciliando un tanto este principio científico (y esto por razones políticas que huelgan) con el convencional que acuerda también el mismo derecho a las familias que fueron víctimas de la guerra.

Checoslovaquia fué la primera que dictó una ley en este sentido con fecha 16 de abril de 1919. Puso esta ley a disposición del Estado todas las grandes propiedades rurales, entendiéndose por grandes propiedades las que, perteneciendo a una persona, tuviesen una superficie mayor de 150 hectáreas de tierra cultivable o 250 hectáreas de tierra en general. La indemnización por las tierras que pasaren a disposición del Estado será fijada por una ley especial, dice el artículo 9º, salvo las propiedades que pertenecieran a las naciones enemigas, las de los miembros de la dinastía de los Habsburgo, la de fundaciones que se basan sobre privilegios de nobleza, etcétera que pasan al Estado sin indemnización alguna.

El Estado entregará esas tierras, ya sea en propiedad o arrendamiento paulatinamente a los pequeños agricultores, a los que tuviesen casa propia para habitación en los distritos agrícolas sin poseer tierra para cultivarla, a los pequeños artesanos, a las personas que no tengan tierras, etc. (Art. 10).

Esta ley, que admite la confiscación o secuestro de una gran parte de las tierras, por razones políticas que tuvieron su origen en la guerra, establece los buenos principios : de la indemnización al propietario a quien se expropia y del trabajo como fundamento del nuevo derecho de propiedad. Le falta, en cambio, a esta ley, disposiciones que hagan caducar el derecho de propiedad, por el cese del trabajo personal o de la familia, y que asegure la continuidad de este derecho a favor del nuevo trabajador que quiera cultivarla.

La ley de reforma agraria de Polonia de 15 de julio de 1920, cuya aplicación ha estado en suspenso hasta julio de este año, establece la apropiación por el Estado : de una extensión considerable de tierra que pertenecía a las dinastías reinantes de los países que tomaron parte en la división de Polonia, o a miembros de esas familias; de tierras del antiguo Banco aldeano ruso y de la antes Comisión colonizadora prusiana; de los bienes llamadas de manos muertas, en poder de eclesiásticos, episcopales, de conventos, iglesias, capellanías y comunes religiosos.

Pasan a poder del Estado por expropiación : los establecimientos rurales administrados ilegalmente con detrimento de la producción nacional; los bienes inmuebles adquiridos durante el período de la guerra 1914-1919 por personas para quienes la agricultura no fué su oficio; los bienes inmuebles adquiridos durante la guerra con ganancias usurarias; de los bienes rurales de propiedad particular en lo que exceda de 180 hectáreas en la mayor parte del territorio polonés y de 400 hectáreas en algunas partes de la antigua ocupación prusiana y parte oriental de la República.

La ley establece la forma en que las comisiones departamentales llegarán a fijar el precio de la tierra en los casos de expropiación. Todas estas tierras, así apropiadas o expropiadas por el Estado, se distribuirán, desde luego, a los inválidos de la guerra aptos para los trabajos rurales y a los soldados del ejército polonés; a los labradores rurales que no tengan tierra o que tengan poca; a los que pierdan su trabajo por la parcelación; a los alumnos que terminaron sus cursos en las escuelas rurales. Se observa en esta ley la misma deficiencia que hice notar al ocuparme de la vigente en Checoslovaquia.

Rumania, por su parte, dictó la ley de reforma agraria de 17 de julio de 1921.

Esta ley sometió a expropiación la tierra cultivable cuya superficie excediera de 100 hectáreas y las pertenecientes a extranjeros, ausentes, las de la corona, así como las dadas en arrendamiento a los campesinos, por un término no inferior de cinco años. La indemnización que se pagará a los propietarios será en títulos del Estado reembolsables en cincuenta años con un interés de 5 por ciento.

La tierra así expropiada pasará a poder de los movilizados de la guerra (1916-1919); a las viudas de los caídos en la guerra para sus hijos; a los pequeños agricultores que no posean tierras, y a los agricultores cuyas tierras tengan una superficie no mayor de cinco hectáreas.

Como se ve, esta ley establece el principio de la indemnización a los propietarios expropiados; concede también, por razones de orden político, una parte de esas tierras, y como tributo, a los movilizados y familias de las víctimas de la guerra. Pero como principio general acuerda esas tierras en propiedad a los agricultores que las cultiven, en un límite que la haga compatible con su regular distribución.

Es sensible que esta ley, como las enunciadas de Checoslovaquia y Polonia, no haya establecido disposiciones comunes, para que la continuidad del derecho al dominio de la tierra, lo sea a favor del trabajador que la cultive.

Estas reformas se han considerado excesivas y el fruto de un ambiente poco propicio para una reforma tan fundamental. El partido socialista, por medio de sus representantes en la Cámara de diputados, ha criticado la reforma porque se ha hecho bajo la inspiración de los monarcas, como en Yugoslavia y en Rumania. Es poco argumento para combatir una tesis; las formas gubernamentales consolidan la razón de su existencia, cuando prestigian reformas que, al propio tiempo que se armonizan con el fundamento natural y científico del trabajo, como es ésta, benefician a las clases más necesitadas y tratan de poner la riqueza en manos de aquel que la produce.

El momento en que la reforma fué hecha, por lo demás, corresponde a un momento análogo de la historia para todas las reformas fundamentales; y lo menos que podía esperarse es que el *trabajo*, que conquistó un puesto prominente en el concepto del mundo y singularmente de los hombres de Estado, obtuviera el único beneficio que la guerra europea podía depararle : reconocerlo también

en el orden jurídico y acordarle al trabajo lo que por derecho le corresponde en la tierra.

El peligro que debe verse en las reformas adoptadas por las naciones del centro de Europa después de la guerra, es la extrema parcelación de la tierra, en algunas regiones, con lo que se pasaría del latifundio al minifundio, con los inconvenientes que produce a las familias el no poder conseguir con la explotación de parcelas pequeñas — aunque sea con el cultivo intensivo — el mínimum para la existencia y el bienestar de la misma.

Si no se consolida la autonomía del agricultor con una extensión de tierra cultivable que le permita satisfacer todas las necesidades de su familia, las leyes que se dicten serán también incompletas.

VI

La ley de centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires
de 25 de noviembre de 1887. Sus resultados

En la República Argentina, el primer ensayo importante para obtener la subdivisión de los latifundios y entregar al trabajador el derecho a la propiedad de la tierra que labraba, lo dió la ley de la provincia de Buenos Aires de 25 de noviembre de 1887, llamada « ley de centros agrícolas », dictada por iniciativa del gobernador don Máximo Paz, por intermedio del ministerio de Obras públicas, cuya cartera tuvo entonces el honor de desempeñar (26).

(26) La ley de centros agrícolas que tiende a mejorar nuestra condición de Estado productor aumentando la población y la riqueza de la provincia, encierra también la solución de uno de los problemas económicos más debatido, solución que a mi juicio nos salva de peligros, que en caso contrario, conceptúo inevitables. Me refiero a la división y distribución de la tierra, como un medio de terminar con las grandes áreas, poniendo al alcance de los proletarios industriales, el pedazo de campo que ha de servirles para labrar su fortuna. Si la ley no hubiera previsto la venta de la tierra a los agricultores, como elemento indispensable para optar a sus beneficios, hubiéramos fomentado la creación de colonias de arrendatarios, cuya existencia, siendo un estado puramente precario, es un peligro para nuestra tierra y un entorpecimiento más a nuestro desarrollo. El arrendatario como poblador es un transeunte, sin las vinculaciones a la tierra, que nacen del dominio mismo; como agricultor sólo se preocupará de exprimir la savia del pedazo de tierra que tenga en arrendamiento durante el término de su contrato, dejando a su retiro tal vez un campo estéril; como elemento de progreso, no plantará un árbol, porque su beneficio no lo gozarán él ni sus hijos y su hogar será un rancho, apenas levantado para llenar las exigencias de su vida en el poco tiempo que ha de permanecer en el campo que arrienda; su familia y sus hijos serán extranjeros en esta mis-

La provincia de Buenos Aires, con una extensión superficial de más de 31.000.000 de hectáreas, apenas tenía el año 1887, 300.000 hectáreas cultivadas, de las cuales sólo cien mil hectáreas eran destinadas al cultivo del trigo. La producción de este cereal era insuficiente para el propio consumo de su población y la República se veía en la necesidad de importar harinas de Chile para satisfacer el déficit de sus exigencias.

La ley vino a su tiempo, demostró prácticamente sus ventajas y fué el punto inicial no sólo del gran desenvolvimiento agrícola en la República, sino de la transformación que debía operarse para suprimir el arrendatario y sustituirlo por el propietario labrador de la tierra.

La ley contenía sabias y previsoras disposiciones tendientes a asegurar su cumplimiento. Por una parte el Estado debía destinar sus reservas fiscales en las zonas fértiles y cercanas a los ferrocarriles, para subdividirlas y entregarlas a los labradores; por la otra, se invitaba a los particulares propietarios de latifundios a que hicieran lo mismo, ofreciéndoles ventajas, pero exigiéndoles también ga-

ma tierra, en donde nada los vincula sino es un interés transitorio que puede encontrar con su trabajo en cualquier parte del mundo. Preferible hubiera sido abandonar la agricultura a su propia suerte, si nos impusiéramos a todos los peligros que ofrece el arrendamiento, que detrás de un período de bienestar puramente transitorio, nos dejara a trueque, sin población, sin riqueza, sin la fertilidad de nuestros campos. El colono propietario es, sin duda alguna, un elemento de progreso entre nosotros. Fuera de su país y vinculado a nuestra tierra por la propiedad, es argentino él y sus hijos, por su afección y por su interés, lo que nos asegura un aumento de población permanente y como consecuencia un desarrollo mayor en nuestra riqueza general, calculado que todos los capitales de producción quedaran en el país. Propietario de su tierra, el colono ha de conservarla porque es herencia para sus hijos; la producción será mayor, porque abonará la tierra, manteniendo o aumentando sus condiciones de fertilidad, por medio del sistema combinado de agricultura y ganadería : ha de plantar árboles y ha de formar montes porque así valoriza su propiedad, y a medida que su bienestar se sienta como resultado del trabajo, levantará su casa y extenderá sus comodidades... Debo insistir sobre un punto que reputo de capital importancia para nuestro porvenir y que he mencionado incidentalmente. Pienso que el desarrollo exclusivo de la agricultura en la provincia, es tan perjudicial para la vitalidad de nuestras tierras y llegaría a producir tales efectos, que la ley de centros agrícolas se convertiría en contra-productente, si aquella industria no se combinara con la ganadería. La ley ha dicho lo que ha podido decir para obtener este resultado : ha hecho que los agricultores se conviertan en propietarios, como un estímulo para que no desvirtúen las tierras que cultivan; les ha impuesto sólo la obligación de cultivar la mitad de la tierra que posean como indicándoles que el resto lo destinen al pastoreo de los animales que necesitan para su trabajo y para su alimento. To-

rantías para que la subdivisión se efectuara en breve tiempo y se vendieran a los trabajadores en lotes que no podían exceder de 300 hectáreas. Estos, a su vez, adquirirían las chacras bajo la condición de cultivar durante tres años la mitad de la tierra que compraban y que abonaban a largos plazos y, en cambio, gozaban durante el mismo tiempo de la exoneración de impuestos fiscales y municipales y de una rebaja de 25 por ciento para el transporte de sus productos en los ferrocarriles. El Estado adquiriría también las tierras necesarias para los caminos públicos, establecimientos de educación, plaza, comisarías, etc. (27).

El Estado cumplió durante el gobierno del señor Paz, ampliamente, la entrega de la tierra fiscal a la subdivisión y, en poco tiempo, más de doscientas mil hectáreas que antes eran incultas pasaron a manos de los trabajadores, que convirtieron las regiones comprendidas en las secciones XIII, XIV y XV, cerca de la línea férrea que después se construyó de 9 de Julio a Trenquelauquen, en emporios de producción y de riqueza.

El 31 de agosto de 1889 existían también cien centros agrícolas, en donde antes eran latifundios particulares, de los cuales 54 se encontraban en plena explotación y desarrollo y 46 que estaban en comienzo (28).

La tierra cultivada que, en la Provincia, era en 1887 de 300.000, hectáreas había subido a un millón de hectáreas y un año después aumentó hasta un millón doscientos mil hectáreas, entregadas en propiedad a los trabajadores.

Se ha dicho que esa ley había fracasado, porque la crisis del 90 arrastró al Banco hipotecario de la provincia, que era la institución que había hecho los préstamos, para establecer plazos cómodos en las ventas que se hicieran en favor de los trabajadores que adquiriesen. No; los que hicieron fracasar sólo una parte de los centros

ca ahora a los empresarios y a los agricultores, hacer prácticas estas ideas, como un medio de progresar en el presente y asegurar el porvenir. Una de las obligaciones que expresamente impuso el reglamento a todo comprador de tierra pública, fué la de formar bosques en el terreno que adquiriese en una proporción de cuatro por ciento de extensión. (Memoria del año 1888, presentada a la Legislatura por el ministro de Obras públicas, doctor Manuel B. Gonet, pág. 9, 10, 11 y 12.)

(27) Decreto del 27 de diciembre de 1888. Reglamento 13 de marzo de 1889. Disposiciones adoptadas por el Departamento de ingenieros.

(28) Weigel Muñoz, *Memoria de la oficina de agricultura*, año 1889 : « De los cincuenta y cuatro centros, sólo cinco dejaron vencer los términos para la colocación de las chacras en manos del trabajador; en cambio cinco se anticiparon a los plazos por la enajenación del total de las chacras. »

agrícolas, fueron los propietarios latifundistas que se acogieron a los beneficios de la ley y que, en medio de la crisis económica en que se vió envuelta la República, se negaron a cumplir los compromisos que habían tomado y no se les exigió su cumplimiento; esa parte de los latifundistas particulares, que no cumplieron con las obligaciones que habían asumido de vender sus tierras a los agricultores, ascendió a seiscientos mil hectáreas más o menos.

Que los préstamos hipotecarios fueron acordados con relación al valor que entonces tenía la tierra, lo revela el hecho de que en 31 de marzo de 1889 el término medio acordado por hectárea por el banco, en tierras de Buenos Aires cruzadas por ferrocarriles, fué de 59,31 pesos en cédulas hipotecarias que por su natural depreciación se cotizaba a 44,50 pesos moneda nacional (29).

Hoy, el millón doscientas mil hectáreas cultivadas y subdivididas en poder de los mismos trabajadores en la provincia de Buenos Aires, como efecto exclusivo de la ley de centros agrícolas, y que es, después de 35 años, sólo un poco menos que la mitad de la totalidad destinada hoy a la agricultura, produce para la riqueza general de la República y anualmente una suma que excede de ciento veinte millones de pesos moneda nacional que, en otras condiciones, habría quedado reducida a una producción de ínfimo valor.

La producción anual de cada hectárea destinada a cultivo extensivo, en efecto, se calcula en un término medio de cien pesos moneda nacional, a los precios normales durante los últimos veinte años de los cereales, lo que indica que no estamos desacertados al atribuir un valor de ciento veinte millones anuales, a la producción agrícola del millón doscientas mil hectáreas, incorporadas efectiva y definitivamente a la agricultura de la República durante los años 1888 y 1889 por acción de la ley de centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires de 25 de noviembre de 1887. Si el trabajo de los agricultores que trabajaron esas tierras en calidad de propietarios se hubiera empleado en otras actividades, el rendimiento económico de esas actividades habría sido mucho menor. Siendo el rendimiento de la agricultura, en efecto, de un valor mucho más elevado que el que pueda producir el trabajo personal en otra clase de actividades en donde la inteligencia superior no predomine, es evidente que en el resultado individual y en conjunto, esa apreciación nos ofrecerá una diferencia considerable en favor de la riqueza general por el trabajo agrícola, que, en el peor de los casos, no será menor de un cincuenta por ciento.

(29) Weigel Muñoz, *Memoria de la oficina de agricultura.*

La observación que de *visu* puede hacerse, al recorrer en la actualidad los centros agrícolas realizados por la ley de 1887, no puede ser más halagador; en la mayoría de los casos esos campos, antes vírgenes, se han convertido en granjas, en donde los cultivos se han transformado en intensivos, en buena parte, con explotación alternada de productos pecuarios de alto rinde, con montes, jardines y las más modernas y cómodas habitaciones e instalaciones higiénicas; es el milagro de la propiedad propia, que se observa realizado, en pugna con el abandono que se nota en los campos arrendados para el cultivo.

Se sabe que, otra gran parte de los centros agrícolas en latifundios particulares, no se realizaron después de haber conseguido sus propietarios del Banco hipotecario de la provincia, préstamos en cédulas por el 75 por ciento del valor de su tasación. Si el Banco hipotecario hubiera cumplido con las disposiciones previsoras de la ley y de su reglamentación, dividiendo el valor del préstamo sobre las chacras de cada centro y las hubiera vendido parcelariamente, todas ellas estarían hoy en poder de los trabajadores, no obstante la notoria decadencia de la inmigración que, de 200.000 al año en 1888 y 1889, bajó a 20.000 en 1890 y siguientes; los trabajadores no hubieran tenido inconveniente en hacerse cargo del pago de los servicios de las cédulas, cuya depreciación recrudesció con la crisis que se intensificó después de 1890, lo que les había de aliviar en mucho el pago de los servicios.

La intensa crisis económica del 90, que perduró por varios años, pasó al fin; pero los propietarios no cesaban de atribuir a otros, lo que ellos mismos habían contribuido a agravar.

Pero apenas restablecido el equilibrio, se volvió a pensar en la ley de centros agrícolas, de cuyos resultados prácticos nada se conocía.

Diversas iniciativas, pero sobre la misma base de esa ley, surgieron en las esferas oficiales, ante la necesidad de hacer algo en beneficio de la agricultura, hasta que se dictó la ley que autorizó al Banco hipotecario nacional a acordar a los agricultores hasta el 80 por ciento del valor de la tierra agraria que quisieran adquirir los agricultores.

El error notorio, observado en la práctica de la ley de centros agrícolas, de acordar al propietario latifundista el 75 por ciento del valor de su latifundio, para que él se encargara de la colonización y venta de las chacras, fué subsanado: por la ley en vigencia, el Banco hipotecario acuerda el préstamo al agricultor para que pueda pagarle el valor de la chacra al propietario; el banco toma además se-

guridades con respecto al cultivo, no permitiendo las transferencias sino a otro agricultor.

Si la ley de centros agrícolas — aun sin los inmensos beneficios que produjo al país — hubiera sólo servido para rectificar en otra ley los errores contenidos en aquélla, como ha ocurrido con la ley orgánica del Banco hipotecario nacional, nadie podrá desconocerle, sin ser un ciego, la enorme influencia que ejerció para el desarrollo de la agricultura y en el espíritu de los hombres públicos que se inspiraron en ella para hacerla más práctica y eficaz.

Con razón el ilustrado financista, el que fué nuestro colega y maestro en la Facultad, prematuramente fallecido, doctor Weigel Muñoz, previendo sus resultados ante los primeros efectos de la ley decía : « La ley de centros agrícolas es más grande por su trascendencia que por sus resultados inmediatos. No es ya la provincia de Buenos Aires, aumentada de un 50 a un 70 por ciento y dentro de un solo año, la extensión total de sus cultivos. Es la provincia de Buenos Aires planteando bruscamente los más complicados problemas de la economía rural, ciencia que acaba de reasumir Roscher, compendiando la experiencia de tres siglos de agricultura alemana. Y las cuestiones económicas no admiten demora, sin que sea dado detenerlas con procedimientos dilatorios o malearlas en el yunque del oportunismo imprevisor. Es preferible salirles al encuentro; prever las consecuencias lógicas de la evolución agrícola porque atraviesa la provincia y preparar los medios indispensables para bonificar en la práctica la excelente concepción que encierra la ley del 25 de noviembre de 1887 » (30).

VII

Proyecto del ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino adoptado por el partido socialista. Proyecto del Poder ejecutivo

Durante la presidencia del doctor Manuel Quintana, su ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino, hoy miembro de esta Academia de ciencias económicas, proyectó una ley que tenía por alcance la adquisición de grandes extensiones de tierras por el Estado y por intermedio de los bancos oficiales, para ser subdivididas y vendidas a colonos en pequeñas extensiones, proyecto que, con algunas modificaciones, hizo suyo la diputación socialista el año 1924. Ese proyecto, suscrito por el diputado Antonio de Tomaso y fun-

(30) Informe del doctor Ernesto Weigel Muñoz, de 28 de abril de 1889, página 70.

dado brevemente en la sesión del 15 de septiembre de 1924, contiene disposiciones tendientes a consolidar el derecho de propiedad a favor del agricultor que trabaja la tierra y, en este sentido, no puede ser sino altamente simpático y moral.

La razón y el fundamento científico de este derecho, que ha penetrado en la conciencia social y que ha motivado la reforma de la legislación en general, en naciones que tradicionalmente parecían refractarias a reconocerlo, revela la necesidad de incorporar ese derecho a la legislación civil común, no como una excepción, o como disposiciones de un valor emergente, sino como una norma que rijan para todos los inmuebles que sean tierras agrarias.

Está bien que los bancos oficiales (y el Banco hipotecario tiene su ley que lo autoriza y de la cual hace uso) incorporen en sus cartas orgánicas, disposiciones que tiendan a facilitar al agricultor los medios de adquirir la propiedad individual de pequeñas zonas de tierra agrícola, que estén sujetas a la obligación de ser trabajadas personalmente o por sus familias; pero esto es una parte muy limitada del problema. Esa función de los bancos, que tiende a financiar o más bien a facilitar la financiación del pensamiento de gobierno para hacer posible su realización, deja en sus comienzos una obra, que si es de moral económica, para justificar la misión que se atribuyen y confían a los bancos oficiales, es a base exclusivamente de reconocer que el agricultor tiene el derecho a ser propietario de la tierra que cultiva. En tales condiciones, no veo por qué el doctor Torino, primero, y el partido socialista, después, no generalizan este sano principio para incorporarlo a las disposiciones del Código civil.

Lo propio puedo decir del proyecto y mensaje del Poder ejecutivo enviado al Congreso en agosto de 1924 e introducido en la sesión de la Cámara de diputados del día 21 de ese mes, que tiende a adquirir o apropiarse tierras del dominio público o privado con destino a la colonización, para venderlas en parcelas para explotaciones agropecuarias o para colonizar por cuenta de terceros, y a fomentar la colonización particular.

Es necesario reconocer, desde luego, en presencia de estas iniciativas, que además de ser fragmentario el pensamiento, era oportuno y suficiente veinte años atrás; pero que, en la actualidad, con los fundamentos mismos que, en tantas oportunidades, han suministrado para el estudio doctrinario de la cuestión los mismos autores de los proyectos que he mencionado, nada puede detenernos para afrontar la reforma jurídica, que dé una seguridad igual para todos

ampliamente reconocedora del derecho de propiedad a la tierra agraria, en favor del que la trabaja.

No necesito recordar las campañas emprendidas por el partido socialista en este sentido, porque no sólo forma parte de su programa de acción social y política, sino por que, individualmente, podríamos señalar otras iniciativas prácticamente incorporadas a la legislación sobre puntos concordantes y, singularmente, aquellos que tienden a mejorar las condiciones de los arrendatarios, frente a las exigencias de los propietarios.

El doctor Torino, por su parte, nos ha dicho en su interesante libro *El problema del inmigrante* y en repetidas ocasiones, que es necesario llegar a la subdivisión de la propiedad en pequeñas parcelas, para entregar al labrador aquello que, por derecho natural, le pertenece (31). De su libro tomo las notas que van más abajo.

¿Por qué, pues, poner un límite que no tiene una razonable justificación? Si un agricultor tiene la suerte de conseguir que el Banco de la Nación le obtenga, a su vez, un pedazo de tierra en compra, facilitándole los recursos para su adquisición, en el caso del proyecto del doctor Torino; si el Estado ha de expropiar para subdividir en parcelas y vender a otros agricultores, en el caso del proyecto del Poder ejecutivo, no es porque sea injusto o inmoral obtener por esos medios el pedazo de tierra que quiere cultivar, ni podemos admitir hoy, en el estado de adelanto de la cuestión, que es respondiendo simplemente a un criterio de política económica del gobierno. No : la razón no es ocasional, sino fundamentalísima : el derecho que nace del consorcio de esfuerzos del hombre y de la naturaleza, que debe consagrarse para todos por igual en el Código civil, cuyas disposiciones, como todas las del derecho común, responden al principio de igualdad, en igualdad de condiciones.

(31) « Económicamente considerada, la pequeña propiedad asegura la prosperidad de las campañas. Cada chacarero, igualmente cuidadoso de asegurar su existencia y de no agotar la tierra por procedimientos de cultura demasiado empobrecientes, busca de sacar el mejor partido del suelo que le pertenece. El atractivo de la propiedad rural detiene una población numerosa en la campaña. Hay ventaja, dice Michelet, en multiplicar el número de propietarios rurales, porque la propiedad de la tierra desarrolla en el hombre ciertas virtudes, tales como el amor al trabajo, el cariño al suelo, la paciencia y la sobriedad. Se forma así, en el país, una clase de ciudadanos que profesan el respeto de la ley y que son profundamente apegados a las instituciones democráticas. Es entre los propietarios rurales que se reclutaron antes los ejércitos de la revolución, y es, aun hoy día, en estos medios, que se encuentra la parte más sana y vigorosa de la población, al abrigo de las taras físicas y degeneraciones morales que engendran los abusos de la vida industrial. Si no nos apresuramos a

VIII

Producción actual de la tierra agraria en la República. Temores sobre su decadencia, si no se acuerda el derecho a la propiedad de la tierra a los agricultores.

La extensión de tierra cultivada en los últimos años asciende, según datos suministrados por el ministerio de Agricultura, a catorce millones de hectáreas en toda clase de cultivos; es la misma extensión que la República viene sembrando desde 1912, con pequeñas variantes, y este es un síntoma que no puede pasar inadvertido para nosotros. De estos cultivos corresponden a cereales y lino poco más de diez millones de hectáreas, según datos estadísticos recogidos por el seminario de la Facultad de ciencias económicas, cantidad que tampoco se ha modificado en los últimos doce años.

cambiar la condición de precaristas que hasta hoy distingue a la inmensa mayoría de nuestros agricultores, principalmente los de la zona cerealista, y no los colocamos en la que les corresponde, rodeándolos de los halagos y prestigios inherentes a la propiedad del suelo que trabajan, sólo tendremos en nuestros agricultores, fuerzas enfrenadas y cohibidas, condenadas a desperdiciar lo mejor y más valioso de su potencialidad productiva. Sus esfuerzos sólo les proporcionarán resultados mediocres, y mediocres seguirán siendo los provechos que la república obtenga de las fuentes de producción que más la caracterizan, y que no las posee superiores ningún otro país del globo. Las naciones principales de Europa, las que más sacrificios han hecho para la propagación de la pequeña propiedad, son también las que menor tributo pagan ahora al contingente emigratorio que, anualmente, arroja la Europa sobre las otras partes del mundo. En presencia de este hecho comprobado, no es posible desconocer que uno de los remedios que ha actuado con más energía, para llevar al mínimo es tributo de la buena emigración, de la que a nosotros más nos convendría recibir, es la esperanza o la certidumbre dada por las leyes agrarias, de venir a ser propietario de un lote de tierra patrio, mediante el concurso pecuniario, liberal y cómodo, ofrecido por el Estado, como decía un ministro de Agricultura francés. Haced el mayor número de propietarios en un país, y nada mejor habréis hecho en el sentido de arraigar y estabilizar su población más útil, laboriosa y ordenada. Nadie ignora tampoco que las proporciones con que hoy cada una contribuye no pasa del 5 por ciento; en cambio, se cuenta 28 por ciento de italianos, 27 de austriacos y 20 de rusos. Es que tanto en Alemania como en Irlanda, las leyes dictadas para favorecer la creación de la pequeña propiedad han constituido, al par de otras fuerzas nacidas del desarrollo industrial, el poderoso incentivo que ha obrado en el ánimo de millares de personas, decidiéndolas a aprovechar las ventajas y facilidades que esas leyes ofrecían, para formar el hogar en suelo patrio, y labrarse porvenir a la sombra de su bandera. » (Pág. 246, 247, 249, 312 y 313 de *El problema del inmigrante*, Damián M. Torino, edic. 1912.)

¿Por qué este estancamiento, en un país eminentemente agrícola y que tiene tan grandes extensiones de tierra en campos que pueden destinarse a la agricultura?

Es que mientras apenas el 35 por ciento de los chacareros son propietarios de las tierras que cultivan, el 65 por ciento restante son arrendatarios o medieros, porque las leyes no les facilitan el medio de adquirirlas en propiedad. La población agrícola no viene, porque encuentra en su propio país o en otros vecinos el medio jurídico de radicarse como propietario, a mérito de la nueva legislación agraria.

¿Cuál es el resultado para la riqueza del país y de los propios trabajadores?

El Poder ejecutivo ha dicho con mucha razón en su mensaje de agosto de 1924, acompañando su proyecto sobre colonización, población y producción, lo que viene repitiéndose hace cuarenta años.

« Pero ni la inmigración rendirá su provecho óptimo al incorporarse de lleno a las actividades genuinas del país, ni se encauzará fecundamente el aporte anual de nuestro crecimiento vegetativo, si no se eliminan las dificultades que hoy entorpecen e impiden la colonización, es decir, el acceso permanente y definitivo a la tierra del trabajador rural que quiera y sepa cultivarla. Porque el peón, arrendatario o mediero — a quienes es ajena la sensación de la propiedad de la tierra — no encuentran un estímulo suficiente para trabajarla bien y con cariño en el escaso salario o en el beneficio limitado y difícil que reciben.

« Se trabaja precariamente en tierra ajena; la rotación de los cultivos se descuida, y el tambo, mal equipado, produce condiciones inferiores. Las pequeñas industrias granjeras, que hacen vivir la familia del agricultor el año entero, no surgen en tierras de otros. Ni se planta el árbol de lento desarrollo cuando no se sabe si a su sombra jugarán los hijos o se pasará la vejez de quien lo plante.

« Pagar un arriendo en dinero o en productos y además esforzarse en mejorar el campo en beneficio exclusivo del propietario, implica un trabajo cuya remuneración llega a ser injusta. Es por esta razón que el poblador no viene.

« La cosecha anual, con sus alternativas aleatorias, exige únicamente, en resumen, el trabajo de la cuarta parte del año; es preciso, por lo tanto, aprovechar con una labor constante las tres cuartas partes que aun restan. Ello sólo se hace en la explotación mixta de la granja y de una manera eficaz por el pequeño propietario.

« Nuestras estadísticas agrícolas acusan progreso en la producción y en el rendimiento por hectárea, lo que vale decir que la educación del agricultor y su nivel se perfeccionan.

« Pero se comprueba, asimismo, que el área de cultivos poco aumenta, lo que a los precios remuneradores de los productos significa que estamos en el límite de nuestra capacidad de tierras dedicadas a la agricultura y de hombres que se apliquen a ella.

« Esas tierras, en cuanto sólo se destinan a la explotación extensiva, impiden el crecimiento de la agricultura, detenida en la cifra de catorce millones de hectáreas cultivadas con cereales y lino desde el año 1912 hasta el de 1924, a pesar de los altos precios que, como ya se ha dicho, aquéllos logran en el mercado mundial.

« Es de concluir, entonces, que la solución del problema radica únicamente en colonizar, en dividir las tierras de pan llevar y crear una constante pléyade de pequeños propietarios. No es otra cosa lo que dice el diputado británico Johnson Hicks en *After war problems*, cuando sostiene que es preciso proceder como en Francia, en Canadá y en Estados Unidos y hacer a los agricultores propietarios del suelo. »

Y bien, se calcula que el beneficio por hectárea que se pierde por la inacción de los arrendatarios que sólo se ocupan de esquilmar y agotar las tierras de los que no son propietarios, que no plantan árboles, que no mejoran los cercos y las poblaciones, importa anualmente tanto como el valor del arrendamiento que pagan, calculando en los siete millones de hectáreas que explotan los arrendatarios una pérdida para el país y para ellos mismos de cerca de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. Los que han recorrido con cierto detenimiento las zonas agrícolas de la República se habrán dado cuenta de un hecho elocuente que revela ese estado de cosas y que un distinguido investigador y abogado, en viaje por el interior, me refería : en una zona eminentemente agrícola de Córdoba, reprochaba a un arrendatario el que, en medio de una exuberante producción de trigo, no tuviera las más elementales comodidades de vida y de higiene, ni árboles para cobijarse, ni molinos de agua, ni cercos regulares; « ¿no le da pena ver, le dijo, que su vecino del norte, en el mismo tiempo, ha aprovechado todos los momentos y vive con su familia rodeado de las mayores comodidades, en una verdadera granja, con animales en cuyos campos alternan los cultivos, con hermosos montes, con agua y cercos vivos? »

« No ha de saber usted más que yo lo que me conviene — le replicó —; ese a quien usted se refiere, es dueño de su tierra y todo lo que haga será en su propio beneficio; no tiene por qué ahorrar esfuerzo, ni él, ni su mujer, ni sus hijos; yo, en cambio, soy un simple arrendatario, que el año próximo debo de entregar la tierra que trabajo a un señor que vive allá en Buenos Aires y que proba-

blemente será su amigo, y a quien no tengo interés en enriquecer con mi trabajo y el de mi familia. Y toda esta parte sur que usted ve, tan rica de trigo, está trabajada por otros iguales a mí, y en ellos volverá la desolación cuando la dejemos, a no ser que encuentre otros que quieran sacrificarse, como lo hemos hecho nosotros, porque todo pertenece al mismo propietario » (32).

Ese es el cuadro que se repite invariablemente y que trae como consecuencia una pérdida en la República de ciento cincuenta millones al año, que podrá repararse con el esfuerzo de la familia del colono, al transformársele el arrendamiento, en un derecho de propiedad sobre la que trabajan.

La política y la economía aplicada revelarían, con hechos y con cifras elocuentes, lo que la economía pura plantea, al fundamentar el derecho al dominio de la tierra agraria, en el trabajo.

IX

Conclusiones

El fundamento del derecho de propiedad a la tierra agraria es el trabajo.

La tierra agraria debe pertenecer — como dominio directo y útil — al agricultor que la trabaja.

Para asegurar el ejercicio de ese derecho, el Código civil incorporará en el título relativo al dominio las siguientes disposiciones:

Desde luego, una modificación del Código civil en el título relativo al dominio de los inmuebles, que incorporase una nueva clasificación de *inmuebles por destino*, entre los cuales y, en primer término, se colocarían las tierras destinadas a la agricultura.

En los capítulos relativos a los modos de adquisición de los in-

(32) « No hay criatura humana más feliz, ni más sana, que un campesino casado, padre de familia, propietario de un campo lo suficientemente grande para alimentar a todos los suyos y permitirle algunas economías. El espectáculo de esta felicidad es bastante frecuente en cualquier campaña, para dar a todos los vecinos la esperanza de realizarla a su vez. » (*La Propiedad*, de Gabriel Tarde, *Revista de ciencias económicas*, año VI, núm. 55, pág. 43.)

« La propiedad individual y hereditaria, creando entre el individuo y el suelo, o mejor aun, entre la familia y la tierra un lazo de un vigor incomparable, me parece que es el mejor medio de garantir y de perpetuar la propiedad nacional del suelo. Gracias a esta división de la tierra se hunden y se multiplican en ella las raíces de la raza. » (*La Propiedad*, de Gabriel Tarde, *Revista de ciencias económicas*, año V, núm. 52, pág. 241.)

muebles según destino, incorporar otro capítulo que estableciera más o menos lo siguiente :

El dominio de los inmuebles agrarios puede adquirirse : Por aquel que, por cualquier título, trabaje la tierra destinada a la agricultura, en una extensión no mayor de trescientas hectáreas para las de cultivo extensivo, ni de cinco hectáreas para las de cultivo intensivo y que la haya trabajado por un término no menor de dos años. En este caso, la adquisición se hará por expropiación, declarándose desde ya de utilidad pública la causal por la que el derecho al dominio de la tierra agraria recaiga en aquel que la trabaja.

El valor que deberá abonar el expropiante al expropiado, será fijado por comisiones departamentales y de acuerdo a un procedimiento que una ley especial señalará, si el expropiado no prefiriese aceptar el valor de valuación para el pago de la contribución territorial, más el 20 por ciento.

Podrá convenirse entre expropiante y expropiado que el pago se realice por cuotas anuales con un interés sobre lo adeudado que no excederá del 6 por ciento al año y con garantía hipotecaria sobre la propiedad expropiada.

Los contratos, a mérito de los cuales el propietario entregue la explotación de la tierra destinada a la agricultura a terceras personas que las trabajen a título de arrendatarios, usufructuarios, asociados o de cualquier otra manera, se entenderán extendidos por un término no menor de tres años.

Tal sería, en síntesis, la reforma de la legislación común, que reflejaría el concepto de moral económica, en cuanto atañe al derecho de propiedad sobre la tierra agraria.

Este organismo de la legislación civil tendría que ser secundado : 1° por una clasificación previa de las tierras destinadas a la agricultura que haría el gobierno; 2° por la creación de un organismo financiero que facilitara la adquisición de la tierra a los agricultores; 3° por un programa que dispusiera las obras públicas necesarias, para preparar la evolución a que, fatal y progresivamente debemos de ir, del cultivo extensivo al cultivo intensivo.

MANUEL B. GONNET.

**Discurso del académico doctor Salvador Oria, pronunciado
en nombre de los nuevos académicos**

Excmo. señor presidente de la Nación,
Excmo. señor ministro de Instrucción pública,
Señor rector y señores académicos,
Señores:

No me resigno — aunque arriesgue un lugar común — a disimular el convencimiento que tengo de mis escasos títulos para ejercitar la representación de colegas cuya vasta cultura y merecida fama impondría la designación de un destacado orador, fácil de hallar en el brillante núcleo que se incorpora a la Academia.

Considérese, por lo tanto, este mandato como fruto de una generosa confianza y del evidente optimismo del doctor Gonnet, presidente de la Academia, quien indicó mi nombre tal vez por reconocerme el único mérito de mi larga actuación en la Facultad.

Nuestra incorporación a la Academia de ciencias económicas, nos obligará a contribuir en las disciplinas científicas de un centro universitario, cuya acción ha de gravitar vigorosamente en el destino de nuestro país, pese a las opiniones adversas con que se le ha combatido. Con frecuencia, en actos universitarios, se han recordado antecedentes históricos, como si se aspirase a exponer la génesis de la Facultad.

Se ha traído al recuerdo la iniciativa de Belgrano creando una Escuela de comercio; el plan de la comisión, de 1865; las opiniones del ministro Posse, de Tucumán, publicadas en 1889; los proyectos de Balestra y de Bermejo; el plan de Magnasco, de 1900; el proyecto sobre creación de una escuela de estudios comerciales del ex diputado doctor Molina; el decreto del 28 de febrero de 1910, organizando el plan de estudios de la Escuela de comercio; y, por último, la ley de 1913.

Sin desconocer la importancia de tales antecedentes, diré que el origen verdadero de nuestra institución es la serie de centros de enseñanza comercial creados a partir de 1876, cuyo funcionamiento se perfecciona, brucea pero favorablemente, en 1914 con el plan de estudios superiores, que transformó — de acuerdo con la ley — a la antigua Escuela de comercio en la nueva Facultad.

Se cumplió así el deseo expresado por Alberdi cuando reclamaba para la enseñanza la contracción a problemas más prácticos y de utilidad material e inmediata, conociendo la ventajosa influencia

que estas orientaciones tendrían para modelar la inteligencia y el carácter nacional.

He oído a distinguidos profesores citar autoridades extranjeras, para explicar el funcionamiento de una Facultad, destinada a la ciencia económica, financiera y comercial, porque sorprende que se haya elevado a categorías superiores una enseñanza que se creía destinada a quedar en manos de los prácticos, a impartirse rudimentariamente, como en los antiguos gremios se adiestraba a los menestrales.

No obstante, la tendencia de las Universidades modernas hacia los estudios positivos tiene un remoto antecedente y — lo diré para satisfacción de los teóricos — nada menos que en la filosofía.

¿Acaso todos los órdenes del conocimiento no han sufrido la misma evolución positiva que arranca en el racionalismo cartesiano, se afirma con las teorías de Comte y se extiende a lo que corresponde denominar el practicismo de hoy?

El siglo XVIII traza un surco profundo de división en los conceptos científicos.

Hoy las normas de la ciencia exigen una correlación rigurosa entre el concepto y la realidad, imponen la constatación de los fenómenos y el conocimiento exacto de las causas; pero la realidad científica debe ser parte de la realidad que está en la naturaleza, y el investigador debe coordinar sus nociones con el mundo en que se apoya y el soplo de vida que lo anima.

Se exige, además, de la ciencia una adaptación a los fines prácticos, cada vez más inmediata. Esta noción germinó entre las vagas abstracciones de los filósofos y se ha difundido en los claustros de la Universidad — institución vigorosa como nunca en el pasado siglo —, que hoy las proyecta como haces de luz hacia todos los rumbos, para que formen parte del patrimonio intelectual del pueblo.

De ahí la importancia creciente — dentro de las ciencias sociales — de la economía política y las finanzas.

Los problemas de la producción, del comercio, de los precios, de la moneda, del cambio, de los salarios y otros del orden económico; los relativos a la función del Estado, al sistema impositivo, al presupuesto y al crédito público, dentro del cuadro de las finanzas, son susceptibles de ser examinados con exactitud notable, contemplándolos a la luz de principios que son el acervo científico y acumulando la experiencia del pasado a la observación del momento que registra día por día la estadística.

Esto explica el que los institutos de alta enseñanza comerciales

y económicos, existan en todos los países con una base cultural sólida y sean factores en la obra legislativa y de gobierno.

Italia ha celebrado congresos en Roma, Génova y Bolonia para ordenar esa enseñanza.

En Inglaterra son célebres las facultades de Londres, Birmingham y Manchester.

En Alemania las de Berlín, Munich y Leipzig.

Estados Unidos cuenta con establecimientos prestigiosos como la Whaston School de Filadelfia, la School of commerce, accounts and finance, de la New York University, y otras, que se han organizado como institutos universitarios.

Conocido el valor de esta categoría de estudios, tiene que sernos grato el ostensible auspicio que les presta el gobierno.

Ya se le retribuye su concurso con buena moneda.

Desde hace tiempo los egresados de esta casa colaboran en las instituciones bancarias oficiales y privadas, y en empresas de importancia, con indiscutible aptitud.

El proyecto de impuesto a la renta, que propicia el Poder ejecutivo, ha sido motivo de investigaciones en los seminarios de la Facultad y esta actividad se ha traducido en trabajos monográficos de un valor inapreciable para el estudio del problema, como los que analizan el posible producto del gravamen sobre las sociedades anónimas, sobre los sueldos del personal administrativo y sobre el trabajo en general.

En seminarios correspondientes al curso de 1924, se ha practicado el estudio histórico y analítico del presupuesto argentino, y con esos elementos se aspirará a fijar una técnica fundamental para los presupuestos futuros.

Si estas especulaciones científicas hubieran existido diez años antes, su contribución habría valido para resolver una serie de problemas en que está empeñado el gobierno, y para los cuales su mejor aliado es nuestra casa.

Si en el Congreso nacional, en las grandes reparticiones públicas, en las asociaciones de capital argentino y extranjero, si en nuestro medio político y económico, promediara actualmente un núcleo más numeroso de hombres formados en disciplinas como las de esta Facultad, ya habrían prosperado proyectos como el de legislación bancaria, régimen monetario e impuesto a la renta, cuya falta de sanción colocan el país en visible retardo.

Ocurre a veces pensar — y ésta es una impresión personalísima — si el abandono de estos problemas es resultado de una lamen-

table apatía o el fruto de la incomprensión que se disfraza con gesto de indiferencia.

Voy a terminar con dos palabras relativas a la Academia.

En los centros de cultura de Alemania, el vocablo academia tiene dos significados : es una alta institución superior, en cuyo caso se confunde con la Universidad, o es una sociedad científica o literaria para el progreso en general de un determinado ramo del saber.

Estamos abarcados por la primera forma de definición.

Entiendo que al incorporarnos a la Academia, nos corresponderá confundirnos con las actividades de la Facultad, cuya superintendencia ideológica — me atrevo a decir así — se confía a nuestra colaboración y celo.

Trabajaremos por su engrandecimiento y por la renovación fecunda de su disciplina, no movidos por aquella inclinación nociva que Bismarck estigmatizó con verbo latino *novarum rerum cupidi*, sino para imprimirle la actividad que debe ser función normal de este orden de institutos.

Domina en la maravillosa máquina humana un órgano noble, el cerebro, cuya función perturba al racionalista y al incrédulo, incapaces de explicar cómo sin la intervención creadora de un ser superior, pueden en aquella porción de la materia germinar las ideas luminosas y ordenar su giro mágico los pensamientos, tal como en el espacio infinito, sobre la magnitud sideral de las órbitas, reina el prodigioso concierto de los astros.

Y atribuyen los fisiólogos a ciertas nobles células cerebrales una incesante transformación.

Que la naturaleza, maestra suprema, nos induzca a renovar, cada vez que el amor a la verdad científica lo imponga, la sangre y el espíritu de esta casa, porción valiosa de la institución universitaria que representa dentro del organismo social — y seguiremos con el símil añejo en su fondo — el cerebro laborioso, sagrado crisol en que se anima el pensamiento, que deberá caldearse para que sea fecundo con el vigor de dos llamas: la roja del entusiasmo y la azul del idealismo.

He dicho.